

SESIÓN ORDINARIA Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **catorce horas y cuarenta y ocho minutos** del día **30 de noviembre de 2017**, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ; con la asistencia de los Tenientes de Alcaldesa, D^a LAURA ÁLVAREZ CABRERA, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ Y D^a MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Excusa su asistencia, el Segundo Teniente de Alcaldesa, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ.

Así mismo está presente el Secretario General del Pleno, en funciones de Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. JUAN CARLOS UTRERA CAMARGO.

-o0o-

ORDEN DEL DÍA

El Secretario General del Pleno, en funciones de Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, procede a dar lectura de los puntos que componen el Orden del Día de la presente sesión y a continuación se procede con el mismo.

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DÍAS 23 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 23 y 27 de noviembre de 2017.

2. COMUNICACIONES.-

No existen asuntos de los que dar cuenta en este particular.

3. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES DIRECCIONALES E INFORMATIVAS PARA LA ATRACCIÓN DE CONSUMIDORES AL CENTRO COMERCIAL ABIERTO JEREZ ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2017, se aprobaron los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el gasto para atender la presente contratación e iniciar los trámites pertinentes para su licitación.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2017, acordó adjudicar el contrato de Suministro e instalación de señales direccionales e informativas para la atracción de consumidores al Centro Comercial Abierto Jerez, a la entidad mercantil POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, S.A., formalizándose el preceptivo contrato en documento administrativo el 17 de noviembre de 2017.

Consta en este expediente, escrito de la entidad mercantil POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, S.A., solicitando la ampliación del plazo de ejecución del contrato de hasta el día 15 de diciembre de 2017, toda vez que no se han aprobado los trámites previos para la instalación de los elementos contratados (Aprobación de plan de seguridad y salud, constitución y firma del acta de replanteo) así como el escaso margen de tiempo desde que se firmó y notificó el contrato hasta su finalización (9 días).

Igualmente consta en este expediente, de conformidad con el art. 213.2 del TRLCSP, informe emitido por la técnico en funciones de Jefe del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial de la Delegación de Empleo, motivando la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución del contrato solicitada por la empresa adjudicataria como máximo hasta el 15 de diciembre de 2017 "Sería posible aceptar por el órgano competente, siempre que la legislación en materia de contratos del sector público lo ampare, la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta, como máximo, el 15 de diciembre de 2017 debiendo estar completamente ejecutado y finalizado la prestación objeto del contrato a esa fecha a efectos de poder justificar adecuadamente la subvención concedida"

De conformidad con el artículo 213.2 del TRLCSP y vistos los informes del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial de la Delegación de Empleo y del Departamento de Contratación,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de "Suministro e instalación de señales direccionales e informativas para la atracción de consumidores al Centro Comercial Abierto Jerez", finalizando el plazo de ejecución ampliado el día **15 de diciembre de 2017**.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado en plazo y forma de conformidad con lo exigido en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y publicar el mismo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación y el Servicio de Empleo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA PARA EL ZOOLOGICO".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 09/33710/22000 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (93,30 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a Don Antonio Rodríguez del Castillo (**Papelería Consistorio**), con N.I.F. nº [REDACTED], por un importe de **SETENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (77,11 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **DIECISEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (16,19 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (93,30 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Gestión del Zoológico; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

5. **EXPEDIENTE DE CONTRATACION MENOR DE SERVICIO DE AMBULANCIA (UNIDAD DE RIESGOS PREVISIBLES COMPUESTO POR AMBULANCIA MAS CONDUCTOR) NECESARIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL TORNEO NO SOLO RUGBY FEST, 2017.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Jefe de Departamento de Promociones Deportivas, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 06/34110/227.99 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil Socorrismo y Servicios, S.L., con CIF B72078827, por un importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €)** exento de I.V.A., de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

6. **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE LOS SUMINISTROS PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD DE LA XIV FIESTA DEL MOSTO 2017.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación del Medio Rural, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partidas 04/33811/22105 y 04/33811/208.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (746,78€)**.

Segundo.- Adjudicar la contratación del Suministro de alimentos a **D. José Soto Campos**, con N.I.F. n.º [REDACTED], por un importe de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (581,62 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (58,16 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (639,78 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Adjudicar la contratación del Suministro mediante alquiler de equipos de Sonido a **D. Alberto Ruiz Curral**, con N.I.F. n.º [REDACTED], por un importe de **OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (88,43 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (18,57 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **CIENTO SIETE EUROS (107,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Medio Rural; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

7. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN, DINAMIZACIÓN Y ACTIVIDADES DE JUVENTUD NAVIDAD 2017.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Juventud, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 18/33711/22626 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **DOS MIL EUROS (2.000,00€)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **MIDAS PUBLICIDAD, S.L.** con C.I.F. n.º B-11827631, por un importe de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.652,89 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (347,11 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **DOS MIL**

EUROS (2.000,00 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Departamento de Juventud; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

8. EXPEDIENTE DE CONTRATACION MENOR DE ADQUISICIÓN DE 2 GRAPADORAS Y 2 SELLOS DE CAUCHO.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Secretario General del Pleno, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 00/92011/22000 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **SETENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (72,15 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a Esteban Romero Soto (DISTRIPAPPEL), NIF [REDACTED], por un importe de **CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (59,63 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **DOCE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (12,52 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **SETENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (72,15 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal, ratificado verbalmente en la sesión por el Secretario General del Pleno, en funciones de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, vistos igualmente los informes emitidos por el Departamento de Contratación y la Secretaría General; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

9. EXPEDIENTE DE CONTRATACION MENOR DE REPARACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RIEGO (PROGRAMADORES Y ASPERSORES) DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Jefe del Departamento de Gestión de Instalaciones, así como por la Intervención Municipal y por el

Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 06/34210/21300 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.651,50 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil Gestión de Servicios La Cartuja, GESSER S.L., CIF B-11710258, por un importe de **SIETE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (7.150,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **MIL QUINIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.501,50 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.651,50 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

10. EXPEDIENTE DE CONTRATACION MENOR DE REPARACIÓN DE EMBRAGUE Y PERDIDA DE ACEITE DE MOTOR DEL TRACTOR QUE REALIZA SU TRABAJO EN LAS INSTALACIONES DE CHAPIN.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Jefe del Departamento de Espacios Públicos, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 09/17110/21300 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (4.438,27 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil ANTONIO DOMÍNGUEZ, S.L., con C.I.F. n.º B11625746, por un importe de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.667,99 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **SETECIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (770,28 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (4.438,27 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Medio Ambiente; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en

todos sus términos.

II. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "SERVICIOS DE VIGILANCIA, LIMPIEZA, ALQUILER DE EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR PARA ZAMBOMBA BIC 2017, EN MUSEO DE LA ATALAYA".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Cultura y Fiestas, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en las partidas 08/33417/227.01 (314,60 €); 08/33417/227.00 (157,30 €); 08/33417/208.00 (605,00 €); 08/33417/209.00 (484,00 €) y 08/33810/221.99 (2.712,87 €); 08/33810/227.00 (999,82€) y 08/33810/227.06 (102,85 €); del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, en los términos recogidos en el informe de Intervención de fecha 21 de noviembre de 2017 y que asciende a la cantidad total de **MIL CIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.179,75 €).**

Segundo.- Adjudicar el servicio de vigilancia, a la entidad mercantil **ESTADRÍN SEGUR, S.L.** con C.I.F. nº B-72025489, por un importe de **DOSCIENTOS SESENTA EUROS (260,00€)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (54,60 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA EUROS (314,60€)** de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Adjudicar el servicio de limpieza, a la entidad mercantil **KOUKEN SERVICIOS S.L.** con C.I.F. nº B-93165082, por un importe de **CIENTO TREINTA EUROS (130,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **VEINTISIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (27,30 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (157,30€)** de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Cuarto.- Adjudicar el alquiler de equipos de sonido e iluminación, a la entidad mercantil **PROVIS (Sonido-Iluminación-Video)** con C.I.F. nº B-11739828, por un importe de **QUINIENTOS EUROS (500,00€)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CIENTO CINCO EUROS (105,00 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **SEISCIENTOS CINCO EUROS (605,00 €)** de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Quinto.- Adjudicar el Servicio de derechos de autor, a la entidad mercantil **SGAE (Sociedad General de Autores y Editores)** con C.I.F. nº G-28029643, por un importe de **OCHENTA Y CINCO EUROS (85,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (17,85 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **CIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (102,85 €)** de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la

transcrita propuesta en todos sus términos.

12. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERIA NO INVENTARIABLE PARA IGUALDAD Y SALUD.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Igualdad y Salud, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 05/23125/220.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (289,61 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a D. Luis Fernando Asencio Ramírez, con N.I.F. nº [REDACTED], por un importe de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (239,35 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CINCUENTA EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (50,26 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (289,61 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal, ratificado verbalmente en la sesión por el Secretario General del Pleno, en funciones de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, vistos igualmente los informes emitidos por el Departamento de Contratación, el Servicio de Igualdad y Salud y el Departamento de Servicios Generales de Economía; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

13. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA DELEGACIÓN CULTURA Y FIESTAS.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por El Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 08/33010/22000 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (876,60 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a D. Luis Fernando Asencio Ramírez con N.I.F. nº [REDACTED], por un importe de **SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (724,46 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (152,14 €)**. Una

vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (876,60 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal, ratificado verbalmente en la sesión por el Secretario General del Pleno, en funciones de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, vistos igualmente los informes emitidos por el Departamento de Contratación, el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas y el Departamento de Servicios Generales de Economía; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

14. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDOR/ES, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-432, POR IMPORTE DE 1.166,00€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Medio Ambiente, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose al respecto, informes justificativos del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA:**

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a RESIDENCIA CANINA LA LUNA S.L., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-432, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/11937	B-11837499	RESIDENCIA CANINA LA LUNA SL	704,00€	2017 09 31 110 22113
F/2017/11942	B-11837499	RESIDENCIA CANINA LA LUNA SL	462,00€	2017 09 31 110 22799
Total			1.166,00€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

15. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A

PROVEEDOR/ES, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-433, POR IMPORTE DE 1.726,13€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Deportes, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose al respecto Informes justificativos del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-433, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/10596	B-11699816	LOZANO RAMOS SL	513,89€	06/34211/21200
F/2017/10605	B-11706520	SISTEMAS DE OFICINA JEREZ SL	425,68€	06/34010/21600
F/2017/11706	B-11671567	PINTURAS BRICO SL	486,58€	06/34010/21200
F/2017/11719	B-11735958	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS SL	299,98€	06/34210/22110
Total			1.726,13€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

16. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-437, POR IMPORTE DE 390,57€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Economía, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las

fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio de Contratación.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a SISTEMAS DE OFICINA JEREZ S.L., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-437, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/2023	B-11706520	SISTEMAS DE OFICINA JEREZ SL	190,55€	17/92071/21600
F/2017/3305	B-11706520	SISTEMAS DE OFICINA JEREZ SL	120,01€	17/92071/21600
F/2017/6848	B-11706520	SISTEMAS DE OFICINA JEREZ SL	80,01€	17/92071/21600
Total.....			390,57€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

17. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-F-2017-440, POR IMPORTE DE 705,58€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Cultura y Fiestas, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose al respecto Informe Justificativo de Contratación del proveedor RUIZ SISTEMAS, S.L. (RUCA) y habiéndose solicitado informe justificativo al Servicio de Contratación de facturas del proveedor SCHINDLER, S.A., sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna.

No obstante la omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y Disposición o Compromiso del mismo, la efectiva prestación del servicio queda debidamente acreditada mediante la conformidad de cada una de las facturas, formulada por el área tramitadora. En este sentido, como reconoce una amplia doctrina jurisprudencial, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no exime a la administración de abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-F-2017-440, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/11778	B-11679685	RUIZ SISTEMAS SL	643,42€	08/33611/212.07
F/2017/11956	A-50001726	SCHINDLER SA	62,16€	08/33610/212.06
Total			705,58€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

18. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-436, POR IMPORTE DE 1.740,63€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Cultura y Fiestas, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto 2017 , o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informes del Servicio y/o Contratación.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-436, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
F/2017/5725	B-41117078	RENTA DE MAQUINARIA SA	88,33	08/33411/208.00
F/2017/9222	A-27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	599,68	08/33417/227.00
F/2017/9376	B-11674751	ALQUILERES SOTO ARRIAZA SL	290,40	08/33417/205.00
F/2017/10545	B-11706520	SISTEMAS DE OFICINA JEREZ SL	617,96	08/33210/216.00
F/2017/10553	B-11706520	SISTEMAS DE OFICINA JEREZ SL	144,26	08/33220/216.00
TOTAL.....			1.740,63	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

19. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-438, POR IMPORTE DE 804,58€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Cultura y Fiestas, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio, y/o informe justificativo de Contratación, y habiéndose solicitado informe justificativo al Servicio de Contratación de facturas del proveedor SCHINDLER, S.A., sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna.

No obstante la omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y Disposición o Compromiso del mismo, la efectiva prestación del servicio queda debidamente acreditada mediante la conformidad de cada una de las facturas, formulada por el área tramitadora. En este sentido, como reconoce una amplia doctrina jurisprudencial, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no exime a la administración de abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-438, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/10681	B-11679685	RUIZ SISTEMAS SL	139,76€	08/33611/212.07
F/2017/10711	A-50001726	SCHINDLER SA	102,66€	08/33411/212.06
F/2017/10717	A-50001726	SCHINDLER SA	62,16€	08/33611/212.06
F/2017/10797	██████	██████	500,00€	08/33417/226.02
Total			804,58€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

20. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-439, POR IMPORTE DE 3.071,00€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Participación Ciudadana, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose al respecto, informes de Contratación así como informe del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-439, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/10861	A-79707345	SOLRED SA	112,89€	11/92510/221.03
F/2017/11724	B-11706520	SISTEMAS DE OFICINA JEREZ SL	79,05€	11/92510/206.00
			153,16€	11/92510/216.00
F/2017/12949	A-79707345	SOLRED SA	111,50€	11/92510/221.03
F/2017/12984	G-11623568	ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE JEREZ (APESORJE)	2.614,40€	11/92510/227.06
Total			3.071,00€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

21. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-442, POR IMPORTE DE 919,85€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Bienestar Social, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto 2017, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al efecto, informes justificativos del Servicio y/o de Contratación y habiéndose solicitado informe justificativo al Servicio de Contratación de facturas del proveedor SCHINDLER, S.A., sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna.

No obstante la omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y Disposición o Compromiso del mismo, la efectiva prestación del servicio queda debidamente acreditada mediante la conformidad de cada una de las facturas, formulada por el área tramitadora. En este sentido, como reconoce una amplia doctrina jurisprudencial, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no exime a la administración de abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-442, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/10551	B-11706520	SISTEMAS DE OFICINA JEREZ SL	99,33	16 23110 21600
F/2017/10873	A-79707345	SOLRED SA	57,31	16 23110 22103
F/2017/11702	B-11706520	SISTEMAS DE OFICINA JEREZ SL	389,54	16 23110 21600
F/2017/11746	B-91410456	MAC PUAR ASCENSORES SL	96,80	16 23110 21206
F/2017/11954	A-50001726	SCHINDLER SA	62,16	16 23131 21206
F/2017/11965	A-50001726	SCHINDLER SA	124,32	16 23110 21206
F/2017/12780	B-11735958	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS SL	90,39	16 23110 22104
TOTAL.....			919,85	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

22. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-443, POR IMPORTE DE 576,16€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Igualdad y Salud, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose al respecto informe justificativo de Contratación sobre SISTEMAS DE OFICINA DE JEREZ, S.L. y habiéndose solicitado informe justificativo al Servicio de Contratación de facturas del proveedor SCHINDLER, S.A., sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna.

No obstante la omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y Disposición o Compromiso del mismo, la efectiva prestación del servicio queda debidamente acreditada mediante la conformidad de cada una de las facturas, formulada por el área tramitadora. En este sentido, como reconoce una amplia doctrina jurisprudencial, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no exime a la administración de abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-443, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/10708	A-50001726	SCHINDLER SA	62,16€	05/23125/21206
F/2017/10721	A-50001726	SCHINDLER SA	62,16€	05/23125/21206
F/2017/11726	B-11706520	SISTEMAS DE OFICINA JEREZ SL	163,76€	05/23125/21600
F/2017/11952	A-50001726	SCHINDLER SA	62,16€	05/23125/21206
F/2017/11963	A-50001726	SCHINDLER SA	62,16€	05/23125/21206
F/2017/12784	B-11706520	SISTEMAS DE OFICINA JEREZ SL	163,76€	05/23125/21600
Total			576,16€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

23. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-331, POR IMPORTE DE 12.111,44€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Infraestructuras, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informes justificativos del Servicio, y del Servicio de Contratación.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-331, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/9455	A-27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	4.669,37€	/ 07/92063.227.12
F/2017/9454	B-87222006	PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA SL	58,08€	/ 07/93311.212.08
F/2017/10271	A-79707345	SOLRED SA	7.359,69€	/ 07/92070.221.03
F/2017/10275	A-79707345	SOLRED SA	24,30€	/ 07/16410.221.03
Total			12.111,44€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

24. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-445, POR IMPORTE DE 208,73€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Recursos Humanos, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.

2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio de Contratación.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a SISTEMAS DE OFICINA DE JEREZ, S.L., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-445, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/11825	B-11706520	SISTEMAS DE OFICINA JEREZ SL	208,73€	03 92020 21600
Total.....			208,73€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

25. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDOR, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-449, POR IMPORTE DE 1.087,55€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Medio Ambiente, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a **MAQUIAGRI SL**, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-449, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/8117	B-11680006	MAQUIAGRI SL	545,32€	/ 2017 09 33710 21000
F/2017/8204	B-11680006	MAQUIAGRI SL	83,09€	/ 2017 09 33710 21300

F/2017/8256	B-11680006	MAQUIAGRI SL	9,90€	/ 2017 09 33710 21000
F/2017/10313	B-11680006	MAQUIAGRI SL	114,32€	/ 2017 09 33710 22199
F/2017/10314	B-11680006	MAQUIAGRI SL	100,05€	/ 2017 09 33710 21300
F/2017/10457	B-11680006	MAQUIAGRI SL	92,09€	/ 2017 09 33710 21300
F/2017/10541	B-11680006	MAQUIAGRI SL	142,78€	/ 2017 09 33710 21300
Total			1.087,55€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

26. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-347, POR IMPORTE DE 2.319,57€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Cultura, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-347, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/3356	B-11752722	JEDAL ALQUILERES SL	89,54€	08/33810/205.00
F/2017/9447	B-11687720	OLIVA ALQUILERES SL	208,12€	08/33417/208,00
F/2017/9448	B-11687720	OLIVA ALQUILERES SL	1.368,51€	08/33417/208.00
F/2017/9449	B-11687720	OLIVA ALQUILERES SL	653,40€	08/33417/208.00
Total.....			2.319,57€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que

integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

27. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-448, POR IMPORTE DE 18.173,40€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Medio Ambiente, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto 2017, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informes justificativos del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-448, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
F/2017/2024	B-8714636	CENTRO DE DOSIMETRIA SL	284,37	09 33710 22706
F/2017/10675	██████	██████	363,00	09 33710 20400
F/2017/11693	██████	██████	8.210,81	09 33710 22113
F/2017/11837	██████	██████	363,00	09 33710 20400
F/2017/11908	A-8205056	ELIS MANOMATIC SA	898,38	09 33710 22700
F/2017/12768	██████	██████	8.053,84	09 33710 22113
TOTAL.....			18.173,40	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

28. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-318, POR IMPORTE DE 7.999,96€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de

Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Turismo, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a FEDERICO JOLY Y CIA., S.L., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-318, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/792	B-I 1000221	FEDERICO JOLY Y CIA SL	7.999,96€	22/43210/22602
Total.....			7.999,96	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

29. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDOR, FACTURA CORRESPONDIENTE A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-329, POR IMPORTE DE 7.260,00€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Turismo, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a **RADIO POPULAR SA**, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-329, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/15966	A-28281368	RADIO POPULAR SA	7.260,00€	22/43210/22602
Total			7.260,00€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

30. ARROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDOR, FACTURA CORRESPONDIENTE A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-410, POR IMPORTE DE 955,90€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Cultura y Fiestas, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto 2017, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-410, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
F/2017/9382	██████	██████	955,90	08 33417 226 02
TOTAL.....			955,90	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

31. APROBACIÓN DE GASTO PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR RELATIVO A LA VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE SONOMETRO Y CALIBRADOR SONORO, POR IMPORTE DE 550,76 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de

Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad (Servicio de Medio Ambiente), propuesta de gasto correspondiente al Expediente número **880**, y visto el Informe de Intervención y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente **PROPUESTA** de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de D. [REDACTED] con D.N.I. ([REDACTED]), para la **VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE SONOMETRO Y CALIBRADOR SONORO**, por importe de **550,76 €**, en la aplicación de gasto e importe indicado y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
09/17210/213.00	REP. MANT. Y CONSERV. MAQUINARIA Y UTILLAJE	550,76€

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los articulo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución numero 18, "Pagos a justificar ", del Actual Presupuesto 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

32. **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/182: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por **CAPRICO DIARIO SL**, el día 28/08/2017, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2017/182**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **C/ LARGA 69 (11403)JEREZ**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 22 de noviembre de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de CAPRICO DIARIO SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad

económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6° de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia Urbanística para Obras Mayores**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia de Apertura**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

4.- Beneficiar a **CAPRICO DIARIO SL** para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **CAPRICO DIARIO SL** con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **CAPRICO DIARIO SL** con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a **CAPRICO DIARIO SL** para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “**INTERÉS JEREZ**” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **CAPRICO DIARIO SL** con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **CAPRICO DIARIO SL** con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **CAPRICO DIARIO SL** con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “**Jerez-Consistorio**” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a **CAPRICO DIARIO SL** con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que

motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Impulso Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

33. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/215: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por **SUIPING SULI SL,** el día 03/10/2017, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2017/215**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide

calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **PLAZA ESTEVE 8(11402)JEREZ**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 21 de noviembre de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de SUIPING SULI SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

- 1.- Subvencionar durante los dos años siguientes al inicio de su actividad, por un importe igual al **50,00%** en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, **para el epígrafe I*6732**
- 2.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de **“Licencia Urbanística para Obras Mayores”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.
- 3.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de **“Licencia de Apertura”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**
- 4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.
- 6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de **“INTERÉS JEREZ”** siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista

“Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

34. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/227: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por **RONES Y MOJITOS LA FAVORITA SL**, el día 18/10/2017, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2017/227**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **C/UNIÓN I (11402)JEREZ**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 22 de noviembre de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de RONES Y MOJITOS LA FAVORITA SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

- 1.- Subvencionar durante los dos años siguientes al inicio de su actividad, por un importe igual al **50,00%** en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, **para el epígrafe I*6732**
- 2.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de "**Licencia Urbanística para Obras Mayores**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.
- 3.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de "**Licencia de Apertura**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.
- 4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.
- 6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "**INTERÉS JEREZ**" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por

unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

35. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/256: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, con núm. **ADM-FOM-AEIM-2017/256**, presentado por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, con fecha **06/11/2017** por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.*

En base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha **6 de noviembre de 2017** fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

NORMAS

ÚNICO.- Artículos 21,1 y 68,1 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento

Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

36. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS Y LAS CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"VISTO el Acuerdo-Convenio vigente sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que en su artículo 19 establece que *"la selección de personal temporal para la cobertura de vacantes o ausencias de larga duración de los ocupantes de los puestos respetará las previsiones, los límites y, en su caso, la excepcionalidad establecidos al respecto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio. Dentro del respeto a las mencionadas previsiones y a la restante normativa de obligada aplicación, la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos del artículo 10.1 del EBEP se llevará a efecto a través de lo dispuesto en el reglamento que regule la selección del personal temporal."*

VISTO que el proyecto de Reglamento para la selección de personal de funcionarios interinos y las contrataciones laborales temporales, ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación en sesiones de fechas días 20 de octubre, 7 de noviembre y 17 de noviembre de 2017.

VISTO el informe técnico emitido el 9 de noviembre de 2017 por la Directora del Servicio de Empleo.

VISTO el informe jurídico emitido el 22 de noviembre de 2017 por la Directora del Servicio de Asistencia Jurídica en funciones.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar el Proyecto de Reglamento para la selección de personal de funcionarios interinos y las contrataciones laborales temporales en el Ayuntamiento de Jerez:

SUMARIO

Exposición de Motivos

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Principios de actuación

Título II Funcionamiento para la convocatoria de provisión de puestos de trabajo a través de Bolsas de Trabajo Específicas

Artículo 4. Objeto y finalidad de las Bolsas de Trabajo Específicas

Artículo 5. Convocatoria

Artículo 6. Tratamiento de datos

Artículo 7. Gestión del llamamiento para cubrir las plazas

Artículo 8. Causas de exclusión definitiva de una Bolsa de Trabajo Específica

Artículo 9. Vinculación contractual de los candidatos/as

Artículo 10. Vigencia de las Bolsas de Trabajo

Título III Órganos competentes

Artículo 11. Órgano de Selección

Título VI Régimen jurídico para la interposición de recursos

Artículo 12. Recursos

Disposición adicional primera. Exigencia de responsabilidades por la utilización de la contratación laboral

Disposición adicional segunda. Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Jerez requiere de una regulación que permita un marco legal para llevar a cabo los procedimientos de selección de personal para atender necesidades de carácter temporal y/o urgente e inaplazable.

Fruto de esta necesidad, se considera oportuna la aprobación de un Reglamento Regulator.

El acceso a la función pública y, de modo más concreto, la contratación de personal laboral de carácter no permanente, así como al nombramiento de funcionarios/as interinos por parte de este Ayuntamiento, se rige por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad enunciados por los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, así como en los principios regulados por el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tales como la publicidad y transparencia en los procedimientos.

El principio de Transparencia es un pilar fundamental de este Ayuntamiento, y es un requisito necesario en los procedimientos de selección de personal, con objeto de garantizar el derecho al acceso a la información y de publicidad activa, de manera que facilite el conocimiento a la ciudadanía del desarrollo de aquellas necesidades laborales que deben ser cubiertas por personal de forma temporal.

Este Reglamento establece las normas para regular la creación, gestión y funcionamiento de Bolsas de Trabajo Específicas, considerando este procedimiento adecuado para solucionar necesidades urgentes de contratación, siempre que cuenten con la necesaria dotación presupuestaria y no lo impida una normativa de rango superior.

En tanto que enfocado a la cobertura de puestos de trabajo con carácter temporal y por urgente necesidad, quedan excluidos del presente Proyecto de Reglamento el resto de modalidades de acceso al Empleo Público, para funcionarios de carrera y personal laboral fijo.

La contratación de personal laboral por las administraciones públicas está prevista en el propio Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP).

En su artículo 11 define al personal laboral como aquel que, en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la Legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas, afirmando además que, en función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal. Así, el artículo 103 de la LRRL establece que: «El personal laboral será seleccionado por la propia Corporación atendándose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos».

Al mismo tiempo, el artículo 10 del EBEP, establece que son funcionarios/as interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios/as de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera*

- b) *La sustitución transitoria de los titulares*
- c) *La ejecución de programas de carácter temporal.*
- d) *El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.*

La selección de funcionarios/as interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El artículo 91 de la LRBRL, dispone que: «Las Corporaciones locales formularan públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, añadiendo el art. 55 del EBEP los de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, agilidad, sin perjuicio de la objetividad de los procesos selectivos.

Es decir, la selección del personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos, debe realizarse a través de un procedimiento selectivo en el que se respeten los principios de igualdad, publicidad y no discriminación. Por ello, resulta necesario que se arbitre un proceso selectivo, mediante la publicación de unas bases de selección. Por tanto, es necesaria la regulación de este Reglamento para fijar los criterios generales en materia de acceso, siempre que exista dotación presupuestaria y no lo impida una normativa superior.

Los Presupuestos Generales del Estado, establecen una prohibición para la contratación temporal, así como para el nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios/as interinos. Solo podrá hacerse efectiva la contratación en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se precisará informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de consignación crediticia suficiente para afrontar dicho gasto.

En cuanto a la estructura del presente Reglamento, éste se divide en cuatro títulos y dos disposiciones adicionales.

Título I, denominado "Disposiciones Generales", se establece el objeto del Reglamento, que es la regulación para la selección de personal para poder cubrir las contrataciones temporales y el nombramiento de funcionarios/as interinos para necesidades urgentes que puedan plantearse en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, regulando la selección de personal, a través de la creación de una Bolsa de Trabajo Específica.

Título II, está dedicado a la articulación del funcionamiento para la provisión de puestos de trabajo temporal a través de Bolsas de Trabajo Específicas, estableciendo las normas generales para constituir las bases de la convocatoria de un puesto de trabajo pero siempre que sea necesario para la Administración Local, este dotado presupuestariamente y no lo impida una normativa de rango superior.

Este mismo Título, regula la tramitación para la gestión del llamamiento para cubrir los puestos.

En el Título III, se establece la composición del Órgano de Selección, para el que se aplicara lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, En los casos en que se estime necesario podrá determinarse la incorporación de personas asesoras.

En cada convocatoria de selección la Junta de Gobierno Local nombrará a los miembros titulares y suplentes de los órganos de selección.

El Capítulo IV, regula el sistema jurídico para la interposición de recursos.

Y por último, dos disposiciones adicionales, regulando la primera las responsabilidades por la utilización de la

contratación temporal y la segunda la entrada en vigor de la presente Regulación.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas para proceder a la selección de personal para poder cubrir las contrataciones laborales de carácter no permanente y el nombramiento de funcionarios/as interinos de aquellas necesidades urgentes e inaplazables que puedan plantearse en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, siempre que exista dotación presupuestaria y no lo impida una normativa de rango superior.

Para proceder a la aplicación del procedimiento de selección regulado en el presente Reglamento, se requerirá la previa autorización del órgano competente de la cobertura de los puestos urgentes e inaplazables.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento se aplicara para la selección de personal laboral de carácter no permanente y al nombramiento de funcionarios/as interinos en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

La cobertura de necesidades urgentes e inaplazables que se propongan debe de corresponder con puestos vacantes existentes en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Jerez.

Quedan excluidos de la aplicación de este Reglamento los siguientes:

- a) Cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones recibidas de otras Administraciones u organismos públicos, para lo que se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dichas subvenciones. Solo podrá aplicarse la regulación de este Reglamento cuando la misma norma lo permitiese.
- b) Empleados/as públicos: funcionarios/as de carrera, personal laboral fijo o por tiempo indefinido y para el personal eventual.
- c) Personal de prácticas de formación, en virtud de convenios específicos con distintos centros educativos.

Artículo 3. Principios de actuación

En la selección del personal se respetarán los siguientes principios:

- a) Publicidad de las convocatorias
- b) Igualdad, de acuerdo con los requisitos generales de acceso al empleo público y los requisitos del puesto
- c) Merito y capacidad.
- d) Objetividad y transparencia en la gestión del proceso
- e) Eficacia y agilidad en el proceso

TITULO II

FUNCIONAMIENTO PARA LA CONVOCATORIA DE PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO A TRAVES DE BOLSAS DE TRABAJO ESPECÍFICAS

Artículo 4. Objeto y finalidad de las Bolsas de Trabajo Específicas

La creación de una Bolsa de Trabajo Específica tiene por objeto cubrir aquellas necesidades de personal laboral de carácter no permanente o al nombramiento de funcionarios/as interinos en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

La finalidad de la Bolsa es obtener una relación de candidatos/as conforme a la baremación que se

establezca en cada convocatoria.

Artículo 5. Convocatoria

5.1.- A través de este Reglamento se establecerán las normas generales a las que deben ajustarse las Bases de las diferentes convocatorias de Bolsa de Trabajo Específica.

La cobertura de necesidades urgentes e inaplazables que se propongan debe de corresponder con puestos vacantes existentes en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Jerez.

En el supuesto que los puestos estuviesen vacantes por ausencia de larga duración de los ocupantes, deberá quedar constancia de esta situación y de las circunstancias que concurren en el titular así como del tiempo que se estima que va a durar la ausencia.

Las convocatorias de Bolsas de Trabajo se realizarán en función de las necesidades del Ayuntamiento de Jerez y cuya cobertura hayan sido autorizadas previamente por el órgano competente.

De las bases de las convocatorias para la selección de personal laboral de carácter no permanente y para el nombramiento de funcionarios/as interinos se dará traslado a la Mesa General de Negociación y serán aprobadas por Junta de Gobierno Local.

Tras la aprobación en Junta de Gobierno Local se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las convocatorias se harán públicas para el conocimiento de la ciudadanía en la web municipal y en el tablón de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano, con efectos desde su aparición en el Boletín Oficial de la Provincia.

En las bases de cada convocatoria se hará expresión de la denominación del puesto o puestos de trabajo que se pretenden seleccionar, y de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, la lista resultante de dicha selección creará una Bolsa de Trabajo Específica.

Las Bases de la convocatoria, deberán regular como mínimo lo siguiente:

5.2.- Requisitos de acceso. Se establecen los siguientes requisitos generales para todas las convocatorias:

1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de la de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

En los casos de tratarse de extranjeros/as no comunitarios, deberán contar con permiso de residencia y permiso de trabajo en vigor, que acreditarán en la solicitud.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sufrido la separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no estar en situación de inhabilitación o en situación equivalente ni haber sufrido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
4. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios.
5. Estar en posesión de la titulación requerida para los puestos en los que se exija título oficial, o certificación para las profesiones con título oficial.
6. Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación

forzosa. También podrán presentar solicitud los mayores de dieciséis años para aquellos puestos de trabajo que no les estén vetados por la legislación vigente, y que acrediten las autorizaciones de padres o tutores impuestas por la normativa, las cuales deberán adjuntarse junto a la solicitud.

7. Cualquier otro requisito que de forma específica sea exigible por las características del puesto.

5.3.- Solicitud de participación:

A) Solicitud: La participación en la Bolsa de Trabajo Específica se iniciará mediante la presentación de la solicitud en el modelo normalizado, que estará a disposición de todos los interesados/as en la página web municipal.

Las solicitudes y la documentación necesaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento y en el Servicio responsable de la gestión de las convocatorias, o por los medios previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Plazo de presentación de las solicitudes: Las personas candidatas vendrán obligadas a presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

C) Documentación a presentar

Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud y con carácter obligatorio y general, original y fotocopia para su compulsión, de los siguientes documentos:

- a) D.N.I., N.I.E. o pasaporte.
- b) Vida laboral actualizada
- c) Acreditación de la experiencia laboral en los puestos solicitados.
- d) Titulación académica o equivalente
- e) Acreditación de los cursos de formación relacionados con los puestos solicitados
- f) Autorización de padres o tutores en caso de menores de dieciocho años.
- g) Otra documentación necesaria exigida en los requisitos específicos de la convocatoria que se publique.

En relación a la justificación de los méritos alegados se establecerá en este Reglamento con carácter general la documentación necesaria.

D) Las personas con discapacidad, deberán acreditar en la solicitud dicha condición, con declaración expresa de los interesados de que reúnen el grado de discapacidad requerido, acreditado mediante certificado expedido al efecto por los órganos competentes de la comunidad autónoma.

E) Subsanación de documentación: Una vez comprobado que los candidatos/as reúnen los requisitos exigidos y que aportan la documentación necesaria, serán publicados en la web municipal y en los tablones de anuncio el listado de solicitantes que deban subsanar la falta de documentación, concediendo un plazo de 10 días desde su publicación para acompañar los documentos preceptivos.

5.4.- Justificación de los meritos alegados

Junto a la solicitud de participación en la convocatoria de Bolsa de Trabajo Específica, se justificara los meritos alegados.

Para su justificación deberán tomarse las siguientes consideraciones:

a) Formación Académica

Deberá de aportarse original y copia para su compulsión de la certificación académica personal, o en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

b) *Cursos de Formación*

Para acreditar los méritos por cursos de formación se habrá de aportar original y copia de la certificación para su compulsu, o diploma expedido por la entidad organizadora, en la que conste:

- *Denominación de la acción formativa*
- *Número de horas de duración*
- *Concepto en el que participó*

c) *Experiencia profesional*

a. *Empresas privadas en régimen laboral*

- *Contrato de trabajo y prorrogas del mismo.*
- *Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde consten los períodos presentados como mérito.*

b. *Administraciones Públicas*

- *Certificación expedida por la Secretaria o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán; la denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado y la naturaleza jurídica de la relación; y la duración de su relación con la administración.*
- *Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde consten los períodos presentados como mérito.*

c. *Profesional Autónomo/a*

- *Certificado expedido por la Agencia Tributaria donde conste como profesional autónomo/a, la actividad desarrollada y el tiempo que ha permanecido en alta.*
- *Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.*

d) *Otros meritos*

- *Oposiciones aprobadas sin plaza para el puesto ofertado: certificación expedida por el órgano de la Administración de la prueba superada.*

5.5.- *Órgano de selección*

1. La Junta de Gobierno Local en cada convocatoria nombrará a los miembros titulares y suplentes del Órgano de Selección. Serán encomendados aquellos trabajadores/as que tenga un nivel de titulación igual o superior al puesto profesional en cuya selección vayan a intervenir. Con arreglo a la misma les corresponderá el desarrollo y la valoración de cada convocatoria.

Estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) *Presidente/a y suplente: con voz y voto.*
 - b) *Tres vocalías y suplentes: con voz y voto.*
 - c) *Secretario/a, con voz pero sin voto.*
- 2. Personas Asesoras: Corresponderá al Órgano de Selección, una vez constituido, determinar la incorporación de personas asesoras, si lo estima necesario. Quienes tengan tal condición tendrá voz pero no voto en las decisiones del Órgano de Selección.*

5.6.- *Sistema de selección*

El sistema de selección a seguir estará constituido por una fase de valoración de méritos, y en los casos que

la convocatoria lo precise de acuerdo con la normativa vigente, incorporará una fase de prueba personal, técnica o de conocimientos.

En todo caso, en la fase de meritos, los criterios de valoración estarán divididos en los siguientes apartados:

- a) 40% Formación
- b) 50% Experiencia
- c) 10% Otros meritos: Oposiciones aprobadas en cualquier Administración Pública sin plaza para el puesto que se convoque.

BAREMACION DE MERITOS

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación, tomándose como último día de plazo para realizar el cómputo según corresponda al procedimiento, el de finalización para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria de Bolsa de Trabajo Específica.

En todo caso, la puntuación máxima a alcanzar en la fase de méritos (apartados A, B y C, Formación, Experiencia Profesional, y otros), no podrá ser superior a 10 puntos.

A) Formación: (la puntuación máxima a alcanzar no podrá ser superior a 4 puntos en total).

Formación académica:

(no se valorará como mérito la titulación exigida en las bases)

Titulaciones de nivel superior o universitarias pertenecientes a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/07).....: 0.5 puntos

Doctorado en una materia propia de las funciones del puesto indicadas en la Convocatoria:..... 1 punto

Máster Oficial Universitario en una materia propia de las funciones del puesto indicadas en la Convocatoria.....1 punto

Cursos de formación:

Cursos relacionados con el puesto, a juicio del Órgano de Selección:0.01 puntos/ hora.

Cursos de Prevención en Riesgos Laborales: (La puntuación máxima en este apartado es de 0.5 puntos)

- Curso de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Superior: 0.5 puntos por cada uno
- Curso de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Intermedio:..... 0.25puntos por cada uno
- Curso de Prevención de Riesgos Laborales de más de 20 horas:0.10 puntos por cada uno
- Curso de Prevención de Riesgos Laborales de menos de 20 horas:..... . 0.05 puntos por cada uno

Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por entidades oficiales (Universidad, Administración pública, Colegio profesional, Cámaras de Comercio, Organización Sindical, Confederación de Empresarios, etc)

Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones del puesto al que se concurre.

La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materia normativa, aplicaciones informáticas, tecnológicas, etc., superadas o en desuso, no será valorada.

B) Experiencia profesional: (la puntuación máxima a alcanzar por la experiencia profesional no podrá ser superior a 5 puntos).

Servicios prestados certificados en Administraciones Públicas como personal en régimen funcional o laboral, que resulten homólogos a los exigidos en la convocatoria:.....0.1 puntos por mes.

Servicios prestados certificados en empresas privadas en régimen laboral (con contrato laboral y alta en la Seguridad Social por cuenta de empresa), así como servicios prestados en cualquier Administración Pública o empresa privada por personal autónomo económicamente dependiente, precisando en todo caso que resulten homólogos a los exigidos en cada convocatoria:..... 0.01 puntos por mes.

Cuando fuera necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria de la Administración Pública.

A los efectos, se tendrá la condición de persona trabajadora autónoma económicamente dependiente cuando se reúnan las condiciones previstas en los números 1 y 2 del artículo 11 de la Ley 20/07 del Estatuto del Trabajo Autónomo.. Igual trato se dará a todas aquellas situaciones anteriores a dicho Estatuto cuando, de manera fehacientemente certificada, quede constancia de que se dieron las condiciones recogidas en el artículo antes invocado.

En el supuesto de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que el puesto convocado, pero que no coincide exactamente con la denominación de la ofertada en la convocatoria, deberá acompañarse certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas

C) Otros

Por oposiciones aprobadas a puestos equivalentes de la misma especialidad funcional que el de la convocatoria, sin haber obtenido plaza1 punto

Asimismo, en los casos de empate en la puntuación, se dispondrá en la convocatoria el mecanismo para solventarlo, que seguirá el siguiente orden:

- a) Quien hubiere obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- b) Quien acredite mayor puntuación en el apartado de formación, relacionada con la plaza solicitada.
- c) En los casos que persista el empate, este se resolverá dando prioridad a la fecha del primer registro de la solicitud de participación en la convocatoria.

5.7.- Propuesta del Órgano de Selección

El Órgano de Selección, una vez, baremadas las solicitudes y valoradas las pruebas técnicas -si las hubiera- -informará de las puntuaciones conseguidas por los candidatos/as participantes, mediante listado ordenando de mayor a menor en función de las mismas.

Dicho listado constituirá la propuesta provisional de candidatos/as admitidos y excluidos, que se elevará a aprobación en Junta de Gobierno Local. Dicha aprobación con carácter provisional dará lugar a aprobación definitiva una vez transcurrido el plazo de alegaciones.

5.8.- Publicación

La convocatoria de Bolsa de Trabajo Especifica se hará pública -para el conocimiento de la ciudadanía- en la web municipal y en el tablón de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano, con efectos desde su aparición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Al mismo tiempo, los listados provisionales y definitivos serán publicados en la web municipal. En cada uno de los listados, constará, nombre y apellidos, D.N.I. y la puntuación obtenida por cada uno de los/as aspirantes. Al mismo tiempo, se relacionarán los/as aspirantes excluidos/as, con indicación de las causa.

Todos aquellos anuncios del Órgano de Selección relativos al proceso selectivo también serán publicados en la web municipal.

Artículo 6. Tratamiento de datos

1. El Ayuntamiento se reserva el derecho a poder comprobar la veracidad de los documentos presentados. Si se comprobase falsedad de los mismos será causa de exclusión de la convocatoria.

2. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de Jerez con el fin de integrarse en el expediente de Bolsa de Trabajo.

3. El Ayuntamiento de Jerez, con el consentimiento expreso del solicitante, podrá recabar documentos por medio de consultas telemáticas de verificación de datos.

Artículo 7. Gestión del llamamiento para cubrir las plazas.

Los llamamientos se realizarán siguiendo el orden de prelación de la lista definitiva aprobada por Junta de Gobierno Local, y se efectuarán por cualquier medio admisible en Derecho que deje constancia fehaciente del mismo y de su fecha.

El solicitante podrá manifestar por medio de la solicitud la forma preferente de llamamiento que podrá ser:

- a) Mediante llamada telefónica al número o números expuestos en la solicitud, de acuerdo al orden de prelación.
- b) Mediante SMS
- c) Mediante correo electrónico

Si el interesado/a no manifiesta ninguna preferencia, se realizará mediante llamada de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. La comunicación se realizará telefónicamente, realizándose hasta tres llamadas en diferentes horas y en el mismo día, a los números facilitados por el/los interesado/s y que figuren en la Base de Datos. Las conversaciones telefónicas que se realicen podrán ser grabadas, a fin de dejar constancia de la oferta realizada. El contenido de estas grabaciones estará amparado por las garantías previstas en la Ley 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

A efectos de establecer comunicación, no se considerará válido el aviso en el contestador o buzón de voz.

En los casos que no fuera posible contactar telefónicamente, se le enviara un SMS al móvil o al correo electrónico facilitado en la solicitud.

2. El aspirante deberá dar respuesta a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas siguientes a la toma de contacto y deberá personarse en el Servicio Responsable de las convocatorias, para dejar constancia por escrito de su aceptación. Si la persona interesada no se persona en dicho plazo, se entenderá que renuncia injustificadamente a la oferta, quedando excluida de la Bolsa.

3. En el caso de que no sea posible contactar con la persona seleccionada o renuncie por cualquier causa, se procederá, a la exclusión del interesado/a para esa Bolsa de Trabajo. En este caso, se saltará su puesto en la lista y se llamará a la persona siguiente.

Los candidatos/as que renuncien a la oferta deberán hacerlo fehacientemente.

4. A los efectos de lo estipulado en este apartado, es obligación de los integrantes de cada Bolsa de Trabajo mantener sus datos personales, tanto de teléfonos de contacto como de domicilio, convenientemente actualizados. Las modificaciones o actualizaciones de datos habrán de realizarse de forma presencial, dejando constancia escrita de dicho acto.

5. Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en cada expediente de Bolsa de Trabajo.

Artículo 8. Causas de exclusión definitiva de una Bolsa de Trabajo Específica

Serán causas de exclusión definitiva de una Bolsa de Trabajo Específica, las siguientes:

- a) Simular o falsear cualquier acto de este Reglamento.
- b) No cumplir con los requisitos de justificación establecidas en el presente Reglamento.

- c) Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario, en el Ayuntamiento de Jerez o cualquiera de sus empresas municipales, fundaciones, patronatos y organismos autónomos.
- d) Toda renuncia voluntaria o ruptura de la relación laboral.
- e) No cumplir con las normas de incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o las que, en su caso, la sustituyan.
- g) Cualquier renuncia a un llamamiento durante la vigencia de una Bolsa de Trabajo.

Artículo 9. Vinculación contractual de los candidatos

La Junta de Gobierno Local aprobará la contratación laboral o el nombramiento de funcionarios/as interinos, dejándose en el expediente constancia de los cambios que, como consecuencia del/ los llamamiento/s se hayan producido.

Del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se dará publicidad en la web municipal y en los tablones de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano.

Para la contratación de personal laboral temporal serán posibles todas las formas de contratación admitidas en derecho,

En aplicación y gestión de este Reglamento y teniendo en cuenta la naturaleza temporal de las necesidades, no se podrán realizar actuaciones o adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido y/o fijo.

Aquellas personas que en la solicitud acrediten una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento, se les reservará un 7% de los contratos que se realicen, siempre que supere la fase de méritos y en la convocatoria que lo precise, la fase de prueba personal. Al mismo tiempo deberá justificar la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Artículo 10. Vigencia de las Bolsas de Trabajo

Las Bolsas de Trabajo permanecerán en vigor hasta un máximo de dos años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o hasta que formalmente así se indique en una convocatoria posterior.

TITULO III

ORGANO DE SELECCIÓN

Artículo 11. Órgano de Selección

De acuerdo con lo establecido en este Reglamento, para la selección de contratación de personal laboral de carácter no permanente o el nombramiento de funcionarios/as interinos, la Junta de Gobierno Local, nombrará a los miembros titulares y suplentes del Órgano de Selección, según lo previsto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

TITULO VI

REGIMEN JURIDICO PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Artículo 12. Recursos

1. En cada convocatoria de selección de personal se hará constar los recursos que se pueden interponer, que son los siguientes:

- **Recurso sobre las bases de la convocatoria:** Con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOP tablón de anuncios, ante el mismo órgano que lo dictó, o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz.

- *Recurso sobre los actos del órgano de Selección: De acuerdo con el art.112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación.*
- *Contra el listado provisional podrán realizar las alegaciones que estimen pertinentes en un plazo de cinco días naturales contados desde el día siguiente de su publicación en la web del Ayuntamiento. Examinadas las reclamaciones presentadas, el Órgano de Selección formulará la correspondiente propuesta a Junta de Gobierno Local quien procederá a dictar Resolución definitiva donde se contenga el listado resultante de aplicar el baremo de la convocatoria de la Bolsa de Trabajo.*

Ante el listado definitivo se podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicto en el plazo de un mes desde el siguiente día de su publicación en la web municipal, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICION ADICIONAL

Disposición adicional primera. Exigencia de responsabilidades por la utilización de la contratación laboral

Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en el Ayuntamiento de Jerez, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con las previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

Dos. Los órganos competentes en materia de personal en este Ayuntamiento serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con el Ayuntamiento de Jerez, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en esta Entidad Local.

Cuatro. La Delegación de Recursos Humanos establecerá criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal e informará de manera precisa a las organizaciones sindicales con una periodicidad nunca superior a un mes sobre las contrataciones temporales existentes y su duración.

Disposición adicional segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento sustituye, en materia de gestión de Bolsa de Trabajo, a cualquier texto precedente que regule la misma materia, entrando en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, estando vigente hasta que expresamente el Pleno Municipal lo derogue, sin perjuicio de las modificaciones aprobadas que vengan impuestas para más eficacia o por imperativo legal.

Segundo.- De conformidad con el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, remitirlo al Pleno para su tramitación y aprobación.

Tercero.- Suspender la gestión de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Jerez hasta la entrada en vigor del Reglamento para la selección de personal de funcionarios interinos y las contrataciones laborales temporales en el Ayuntamiento de Jerez"

Antes de proceder a la votación de este asunto, el Secretario General del Pleno, en funciones de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, informa de las observaciones

realizadas por la Intervención Municipal a estas Bases:

- "El art. 1 debe incluir la necesidad de informe presupuestario previo y la sujeción a los requisitos de la 2 LPGE.
- Los arts. 2 y 5.1 deben referirse a plazas con vacante en plantilla y dotación presupuestaria, pues la referencia solo a puestos de la RPT, muchos de los cuales no tienen dotación presupuestaria, podría dar lugar a convocatorias, nombramientos o contrataciones sin crédito.
- El art. 9 debe incluir un procedimiento de Propuesta de Gasto informada por Intervención o Informe o Retención de Crédito previos".

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el servicio de Empleo y por el Servicio de Asistencia Jurídica, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

37. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES ENTRE CARITAS DIOCESANA DE ASIDONIA-JEREZ Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Habiendo presentado la Cáritas Diocesana al Ayuntamiento de Jerez el siguiente Convenio de Prácticas Profesionales no Laborales dirigidas a personas desempleadas que realizan a través de Cáritas Diocesana un curso de formación para el empleo, y considerando las mismas de interés tanto para nuestra ciudad como para los alumnos/as, se eleva el citado Convenio a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La propuesta se acompaña de un Informe jurídico favorable de fecha 23 de noviembre de 2017 y de una Memoria Justificativa de fecha 22 de noviembre de 2017, emitido por la Jefa del Departamento de Gestión de Personal (unidad organizativa encargada de la gestión municipal de las prácticas) que avala la necesidad del convenio.

Como se desprende de dicho Convenio, la relación que se establece entre el Ayuntamiento de Jerez y la estudiante que realiza las prácticas en sus dependencias **no tiene naturaleza laboral**, ni de ella se derivará obligación alguna de carácter laboral.

Por otro lado el Ayuntamiento de Jerez **NO realizará aportación económica alguna en concepto de retribución -ni por cualquier otro concepto-**, por las actividades que puedan llevarse a cabo en el marco del citado Convenio, tanto a los alumnos/as como al propio centro docente o a las instituciones educativas relacionadas.

Y atendiendo a las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Prácticas Profesionales no Laborales dirigidas a personas desempleadas que realizan a través de **Cáritas Diocesana** un curso de formación para el empleo y el **Ayuntamiento de Jerez** para que los alumnos puedan realizar las citadas prácticas en los distintos servicios del Ayuntamiento de Jerez, en el citado convenio se **establece** :

1. Este convenio tiene por objeto facilitar Prácticas Profesionales dirigidas a personas desempleadas que realizan a través de Cáritas Diocesana un curso de formación para el empleo, sin que de ello se deduzca la existencia de relación laboral alguna respecto a los/as destinatarios/as participantes.
2. Cáritas participa en el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social – POISES 2014-2020 como vía para la reintegración en el mundo laboral de las personas desfavorecidas; luchando

contra la discriminación en el acceso al mercado laboral.

3. Cáritas, dentro de este Programa, realiza acciones para el Fomento de colaboraciones, pactos e iniciativas a través de redes de partes interesadas.
4. Que Cáritas Diocesana de Asidonia-Jerez tiene, entre otros fines, la promoción y ejecución de programas propios, o en colaboración de itinerarios, formación para el empleo, desarrollo de talleres ocupacionales, talleres de formación y empresas de inserción.

Las partes comparecientes acuerdan la firma del presente convenio de colaboración en materia de prácticas profesionales no laborales con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Los alumnos/as que figurarán en el Anexo I desarrollará las prácticas profesionales en los locales de la empresa, o en su caso, en los lugares que la empresa desarrolle su actividad productiva, según necesidades la misma. De la realización de las prácticas profesionales no se deducirá relación laboral alguna entre la empresa y el/la alumno/a.

SEGUNDA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

TERCERA. Cáritas Diocesana Asidonia Jerez presentará aquellas personas que considere preparadas por su capacidad y por su disposición, cuyo perfil se ajuste a las prácticas profesionales ofertadas.

CUARTA. Se establece para la realización de las prácticas un sistema de tutorías que consiste en al menos:

- Una reunión semanal del/ de la alumno/a con el tutor/a de la Empresa que le indicará las actividades profesionales a realizar durante la semana.
- Una reunión semanal del/ de la alumno/a con el/la técnico/a de Cáritas Diocesana Asidonia Jerez que revisará con el/la alumno/a el desarrollo de las prácticas.
- Una reunión con ambos tutores/as para la evaluación de las prácticas.

QUINTA. Cáritas designará a un técnico/a, cuyo nombre se fijará en el Anexo I, para realizar seguimientos periódicos a las personas derivadas, seguimiento de las acciones realizadas y apoyo en la resolución de incidencias que se produzcan en las prácticas.

SEXTA. La Empresa designará un Tutor/a a los efectos de coordinar las acciones formativas, garantizando la orientación y consulta del alumno/a. Facilitará las relaciones con Cáritas Diocesana Asidonia Jerez y llevará el control de asistencia y de posibles incidencias, para, en caso de valorarlo oportuno, proponer la separación de la persona en prácticas del programa

SEPTIMA. Con carácter previo al inicio de estas prácticas profesionales, la Empresa comunicará a los representantes legales de los trabajadores del/de los citado/s Centro/s de trabajo la relación nominal de los/las alumnos/as que las realicen, así como su contenido y horario.

OCTAVA. Al comienzo de la fase de prácticas profesionales y a los efectos que procedan, Cáritas Diocesana Asidonia Jerez comunicará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social la identidad de los/las participantes en las prácticas, el domicilio del/de los Centro/s de trabajo en que se van a ejecutar, así como el horario de las mismas. Así mismo, las personas beneficiarias portarán durante toda su estancia en la empresa una identificación de "Persona en Prácticas", facilitada por la entidad.

NOVENA. Cáritas Diocesana Asidonia-Jerez se compromete a suscribir, ampliar o prorrogar, con carácter previo al inicio de la formación, según proceda, un Seguro de Accidentes para los participantes en las prácticas profesionales, al objeto de tener cubiertos los riesgos de accidente que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia de éstos a las prácticas en la empresa que nos ocupa.

DÉCIMA. La colaboración que se establece entre el Ayuntamiento de Jerez y Cáritas Diocesana tiene carácter de prestación voluntaria, dependerá de la disponibilidad de las distintos Servicios municipales para la acogida de alumnos/as en prácticas y no supondrá el devengo directo de ningún gasto para el propio Ayuntamiento. El/la alumno/a no tendrá ningún tipo de vinculación o relación laboral con el Ayuntamiento ni percibirá retribución alguna.

SEGUNDO.- Facultar a la Primera Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos, Deporte, Educación y Juventud, para la firma del mismo, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldesa en su Resolución de fecha 23 de octubre de 2015 sobre suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, así como la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Recursos Humanos, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

38. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN CONTENIDA EN EL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO EN CALLE JOSÉ CÁDIZ SALVATIERRA.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"Considerando el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2012, en virtud del cual se aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares que rigen la contratación de la "Concesión de la gestión del servicio de abastecimiento de agua en baja, alcantarillado y depuración, en el término municipal de Jerez de la Frontera", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Considerando que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se regulan las Condiciones Económicas de la concesión, incluyendo las inversiones a realizar por la concesionaria: "El adjudicatario deberá realizar las inversiones que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, fijado en 1.000.000 € (UN MILLÓN DE EUROS) anualmente" (Base 3.2 Inversiones)."

Considerando que en la cláusula tercera del contrato administrativo de Concesión de la Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua en baja, Alcantarillado y Depuración, se establece el compromiso de AQUAJEREZ, S.L. "a realizar las inversiones que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas por valor de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000.- €) anualmente".

Considerando que conforme a la Base 7.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, estas inversiones deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento previa redacción y presentación a los Servicios Técnicos Municipales de los proyectos correspondientes, en los siguientes términos; "Para las inversiones comprometidas por el Concesionario, se redactarán los proyectos correspondientes y se remitirán a los S.T.M. para tramitar sus licencias y aprobación por el Ayuntamiento".

Considerando que en el punto 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas se establece que "La ejecución de estas inversiones se realizará con arreglo a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y para ello se redactarán los oportunos proyectos que, tras su aprobación por el Ayuntamiento, programarán su ejecución y realización".

Considerando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de junio de 2016, al particular 63 del Orden del Día, adoptó acuerdo de "Aprobación de la inversión contenida en el proyecto de renovación red de abastecimiento en calle José Cádiz Salvatierra". Designándose las obras sobre "Renovación red de abastecimiento en Calle José Cádiz Salvatierra" como "Obras varias de ampliación,

renovación y mejoras de redes" dentro de las obras y servicios a ejecutar a cuenta y cargo del concesionario, previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forman parte del contrato de la concesión de la Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua en Baja, Alcantarillado y Depuración en el Término Municipal de Jerez de la Frontera. Las obras definidas pretenden renovar las conducciones de fibrocemento existentes por las continuas averías y el mal estado de todos los servicios de abastecimiento y alcantarillado existente, tanto de la red de abastecimiento.

Considerando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de agosto de 2016, se concede licencia urbanística para la realización de las obras de renovación de red de abastecimiento en c/ José Cádiz Salvatierra.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 7.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, estas inversiones deberán ser justificadas por la empresa concesionaria.

Vistos los documentos presentados por la empresa concesionaria justificativos de la inversión realizada y de las transferencias dispuestas para tales gastos.

Visto el informe emitido por el por el Departamento del Servicio Técnico Municipal, de fecha 16 de agosto de 2017, en el que "se concluye que las obras están finalizadas y se han ejecutado conforme al "Proyecto de renovación Red de Abastecimiento en Calle José Cádiz Salvatierra". Por un importe total de CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (173.862,89€ sin IVA). Importe que se corresponde con los certificados emitidos por la entidad bancaria".

Resultado que conforme a lo señalado en el párrafo primero del punto 8.10 del Pliego de Cláusulas Administrativas es al Servicio Técnico Municipal a quien le compete "la función de inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio así como la fiscalización del cumplimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos reguladores, supervisando la correcta aplicación de las prescripciones técnicas de ellos derivadas, de la normativa vigente que le sea de aplicación, así como de todos aquellos extremos incluidos en la oferta, que constituirán obligaciones esenciales del contrato".

Y en uso de las facultades conferidas a la Junta de Gobierno Local,

Por todo ello SE PROPONE

el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la justificación de la inversión contenida en el Proyecto de Renovación de Red de Abastecimiento en Calle José Cádiz Salvatierra por un importe de CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (173.862,89€ sin IVA).

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a la sociedad concesional Aquajerez, S.L."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio Técnico Municipal del Agua y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

39. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN CONTENIDA EN EL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO EN CALLE MARQUES DE CÁDIZ.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"Considerando el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2012, en virtud del cual se aprobó el Pliego de Prescripciones

Técnicas y el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares que rigen la contratación de la "Concesión de la gestión del servicio de abastecimiento de agua en baja, alcantarillado y depuración, en el término municipal de Jerez de la Frontera", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Considerando que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se regulan las Condiciones Económicas de la concesión, incluyendo las inversiones a realizar por la concesionaria: "El adjudicatario deberá realizar las inversiones que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, fijado en 1.000.000 € (UN MILLÓN DE EUROS) anualmente" (Base 3.2 Inversiones)."

Considerando que en la cláusula tercera del contrato administrativo de Concesión de la Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua en baja, Alcantarillado y Depuración, se establece el compromiso de AQUAJEREZ, S.L. "a realizar las inversiones que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas por valor de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000.- €) anualmente".

Considerando que conforme a la Base 7.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, estas inversiones deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento previa redacción y presentación a los Servicios Técnicos Municipales de los proyectos correspondientes, en los siguientes términos; "Para las inversiones comprometidas por el Concesionario, se redactarán los proyectos correspondientes y se remitirán a los S.T.M. para tramitar sus licencias y aprobación por el Ayuntamiento".

Considerando que en el punto 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas se establece que "La ejecución de estas inversiones se realizará con arreglo a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y para ello se redactarán los oportunos proyectos que, tras su aprobación por el Ayuntamiento, programarán su ejecución y realización".

Considerando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de junio de 2016, al particular 51 del Orden del Día, adoptó acuerdo de "Aprobación de la inversión contenida en el proyecto de renovación redes de abastecimiento y alcantarillado en calle Marques de Cádiz". Designándose las obras sobre "Renovación redes de abastecimiento y alcantarillado en calle Marques de Cádiz" como "Obras varias de ampliación, renovación y mejoras de redes" dentro de las obras y servicios a ejecutar a cuenta y cargo del concesionario, previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forman parte del contrato de la concesión de la Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua en Baja, Alcantarillado y Depuración en el Término Municipal de Jerez de la Frontera. Las obras definidas pretenden renovar las conducciones de fibrocemento existentes por las continuas averías y el mal estado de todos los servicios de abastecimiento y alcantarillado existente, tanto de la red de abastecimiento.

Considerando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de agosto de 2016, se concede licencia urbanística para la realización de las obras de Renovación redes de abastecimiento y alcantarillado en calle Marques de Cádiz.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 7.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, estas inversiones deberán ser justificadas por la empresa concesionaria.

Vistos los documentos presentados por la empresa concesionaria justificativos de la inversión realizada y de las transferencias dispuestas para tales gastos.

Visto el informe técnico emitido por el Departamento del Servicio Técnico Municipal, en el que "se concluye que las obras están finalizadas y se han ejecutado conforme al "Proyecto de Renovación redes de abastecimiento y alcantarillado en calle Marques de Cádiz ". Por un importe total de CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (180.902,96€ sin IVA). Importe que se corresponde con los certificados emitidos por la entidad bancaria".

Resultado que conforme a lo señalado en el párrafo primero del punto 8.10 del Pliego de Cláusulas Administrativas es al Servicio Técnico Municipal a quien le compete "la función de inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio así como la fiscalización del cumplimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos reguladores, supervisando la correcta aplicación de las prescripciones técnicas de

ellos derivadas, de la normativa vigente que le sea de aplicación, así como de todos aquellos extremos incluidos en la oferta, que constituirán obligaciones esenciales del contrato".

Y en uso de las facultades conferidas a la Junta de Gobierno Local,

Por todo ello SE PROPONE el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la justificación de la inversión contenida en el Proyecto de *Renovación redes de abastecimiento y alcantarillado en calle Marques de Cádiz* por un importe de **CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (180.902,96€ sin IVA)**

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a la sociedad concesional Aquajerez, S.L."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio Técnico Municipal del Agua y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

40. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN CONTENIDA EN EL PROYECTO INSTALACIÓN DE CAUDALIMETRO EN EL MANANTIAL EL TEMPUL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"Considerando el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2012, en virtud del cual se aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares que rigen la contratación de la "Concesión de la gestión del servicio de abastecimiento de agua en baja, alcantarillado y depuración, en el término municipal de Jerez de la Frontera", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Considerando que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se regulan las Condiciones Económicas de la concesión, incluyendo las inversiones a realizar por la concesionaria: "El adjudicatario deberá realizar las inversiones que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, fijado en 1.000.000 € (UN MILLÓN DE EUROS) anualmente" (Base 3.2 Inversiones)."

Considerando que en la cláusula tercera del contrato administrativo de Concesión de la Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua en baja, Alcantarillado y Depuración, se establece el compromiso de AQUAJEREZ, S.L. "a realizar las inversiones que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas por valor de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000.- €) anualmente".

Considerando que conforme a la Base 7.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, estas inversiones deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento previa redacción y presentación a los Servicios Técnicos Municipales de los proyectos correspondientes, en los siguientes términos; "Para las inversiones comprometidas por el Concesionario, se redactarán los proyectos correspondientes y se remitirán a los S.T.M. para tramitar sus licencias y aprobación por el Ayuntamiento".

Considerando que en el punto 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas se establece que "La ejecución de estas inversiones se realizará con arreglo a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y para ello se redactarán los oportunos proyectos que, tras su aprobación por el Ayuntamiento, programarán su ejecución y realización".

Considerando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2015, al asunto urgente número 11 del Orden del Día, adoptó acuerdo de "Aprobación de precios contradictorios y de la inversión contenida en el proyecto de instalación de caudalimetro en el manantial el Tempul.". Designándose

las obras sobre "Instalación de caudalímetro en el manantial el Tempul." como "Obras varias de ampliación, renovación y mejoras de redes" dentro de las obras y servicios a ejecutar a cuenta y cargo del concesionario, previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forman parte del contrato de la concesión de la Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua en Baja, Alcantarillado y Depuración en el Término Municipal de Jerez de la Frontera. El Proyecto consisten en la instalación de un caudalímetro de control a la salida del manantial para verificar el rendimiento de la conducción y mejorar la gestión de los recursos del manantial. Asimismo con la instalación de este caudalímetro se le da cumplimiento a la segunda condición específica marcada por el Ministerio de Medio Ambiente en la Resolución de Inscripción de Aprovechamiento de Aguas Subterráneas en el Catálogo de Aguas Privadas.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 7.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, estas inversiones deberán ser justificadas por la empresa concesionaria.

Vistos los documentos presentados por la empresa concesionaria justificativos de la inversión realizada y de las transferencias dispuestas para tales gastos.

Visto el informe emitido por el por el Departamento del Servicio Técnico Municipal, de fecha 13 de julio de 2017, en el que "la obra ejecutada se está de acuerdo a lo contemplado en proyecto" concluye que las obras están finalizadas y se han ejecutado conforme al "Proyecto de instalación de caudalímetro en manantial el Tempul". Por un importe total de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (37.654,37€ sin IVA). Importe que se corresponde con los certificados emitidos por la entidad bancaria".

Resultado que conforme a lo señalado en el párrafo primero del punto 8.10 del Pliego de Cláusulas Administrativas es al Servicio Técnico Municipal a quien le compete "la función de inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio así como la fiscalización del cumplimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos reguladores, supervisando la correcta aplicación de las prescripciones técnicas de ellos derivadas, de la normativa vigente que le sea de aplicación, así como de todos aquellos extremos incluidos en la oferta, que constituirán obligaciones esenciales del contrato".

Y en uso de las facultades conferidas a la Junta de Gobierno Local,

Por todo ello SE PROPONE el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la justificación de la inversión contenida en el "Proyecto de instalación de caudalímetro en manantial el Tempul". Por un importe total de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (37.654,37€ sin IVA).

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a la sociedad concesional Aquajerez, S.L."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio Técnico Municipal del Agua y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

41. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y ██████████, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL EN EL PARQUE ZOOLOGICO Y JARDÍN BOTÁNICO "ALBERTO DURÁN".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"El Ayuntamiento de Jerez a través del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" del Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad tiene como finalidad la promoción, estudio y

conocimiento de las distintas especies animales y vegetales, su aclimatación, su conservación y utilización con fines educativo-culturales.

Por su parte, [REDACTED] es un naturalista que colabora activamente en investigaciones sobre la herpetofauna andaluza y del estrecho de Gibraltar, y también con la IUCIN e Investigadores internacionales.

Este Convenio cumple, tal y como se pone de manifiesto en los Informes incorporados en el expediente, con los requisitos de validez y eficacia establecidos en el artículo 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los informes que conforman el expediente, y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Jerez y [REDACTED] para el desarrollo de actividades de conservación, educación e investigación ambiental con el Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" que se reproduce a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y [REDACTED], PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL EN EL PARQUE ZOOLOGICO Y JARDÍN BOTÁNICO "ALBERTO DURÁN"

Jerez de la Frontera, a de 2017

REUNIDOS:

De una parte, D José Antonio Díaz Hernández, Teniente de Alcaldesa Delegado de Sostenibilidad, Participación y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, actuando según Resolución de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2017, con domicilio C/ Consistorio 15, 11403 Jerez de la Frontera y CIF P - I 102000-E.

De otra, D^a. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], naturalista mayor de edad con domicilio en la dirección calle [REDACTED], 11407 en Jerez de la Frontera.

Reconociendo todas las partes capacidad para firmar y otorgar el presente Convenio de Colaboración (en adelante Convenio).

MANIFIESTAN:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Jerez a través del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" tiene como finalidad la promoción, estudio y conocimiento de las distintas especies animales y vegetales, su aclimatación, su conservación y utilización con fines educativo-culturales.

Que [REDACTED] es un naturalista que colabora activamente en investigaciones sobre la herpetofauna andaluza y del estrecho de Gibraltar, y también con la IUCIN e Investigadores internacionales.

Segundo.- Que a su vez el Ayuntamiento de Jerez a través del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" tiene como fines propios:

- a) La exposición al público de los animales, en condiciones óptimas de observación y estudio.
- b) La aclimatación de las distintas especies de animales.
- c) La puesta a punto, mantenimiento y conservación del Parque, convirtiéndolo permanentemente en hábitat idóneo para el recreo y esparcimiento.
- d) La creación y mantenimiento de un Biblioteca y Museo monográfico sobre Zoología y Botánica, de ubicación en el recinto.

- e) La promoción de visitas escolares.
- f) El fomento del turismo.
- g) Sensibilizar al pueblo de Jerez, a los visitantes y, sobre todo, a los niños en el amor a la Naturaleza y los animales.
- h) La colaboración con los distintos Parques Zoológicos de España.
- i) Las relaciones con los Organismos internacionales, de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, así como con cualesquiera otras asociaciones o particulares en orden a sus fines.
- j) El cumplimiento de los propios fines de la Asociación Internacional de Zoos.
- k) La organización de actividades, tales como conferencia, proyecciones, publicaciones, etc., que puedan redundar en un mayor conocimiento de los animales, plantas y fines del Parque.
- l) Cualesquier actividad que le asigne expresamente el Ayuntamiento en relación con su finalidad genérica.

Tercero.- Que en este sentido, es un fin primordial para del Ayuntamiento de Jerez a través del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" promover y fomentar la conservación de especies amenazadas, la educación ambiental y la investigación, priorizando aquellas actividades que fomenten el alcance de estos objetivos.

Cuarto.- Que las partes firmantes tienen las autorizaciones administrativas necesarias para realizar las actividades objeto de este Convenio.

Quinto.- Que las partes intervinientes han acordado la conveniencia de colaborar en el desarrollo de estas actividades de conservación e investigación ambiental a través de una serie de acciones, para cuyo fin suscriben el presente Convenio de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto la conservación de ciertas especies amenazadas como la salamandra algira y longirostris entre otras así como llevar a cabo acciones educativas y de investigación en torno a estas especies. El fin de estas actividades se engloban en el fomento y la difusión de los objetivos del Ayuntamiento de Jerez a través de su Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán": la conservación de especies, la educación ambiental y la investigación.

Se establecerán mecanismos de coordinación entre el [REDACTED] y el Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" del Ayuntamiento de Jerez para la ejecución de dichas acciones.

SEGUNDA.- Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento de carácter técnico, compuesta como máximo por dos representantes por cada parte. Dicha comisión se reunirá periódicamente con el objeto de:

- Elaborar la programación anual de actividades que la temática objeto del Convenio, se programen.
- Diseñar el cronograma anual de actividades.
- Concretar las pautas de coordinación para la ejecución de las actividades cuya realización se haya acordado por la Comisión.
- Supervisar la realización y los resultados de las actividades en que se esté colaborando, las dificultades que hayan podido surgir en la coordinación y/o ejecución de las mismas y las irregularidades que pudieran haberse producido de cara al cumplimiento del

Convenio.

- Proponer en su caso soluciones a las dificultades y/o irregularidades detectadas.
- Proponer la modificación de este Convenio.

TERCERA.- Compromisos y pautas de coordinación.

Se establecen los siguientes compromisos en cuanto a la coordinación de las partes firmantes:

- 1.- Las partes manifiestan su intención de colaborar mutuamente en las actividades que desde una u otra parte se lleven a cabo y que así sean acordadas en este Convenio y aquéllas que se determinen como consecuencia de éstas en la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente Convenio.
- 2.- El Ayuntamiento de Jerez a través del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" y la entidad firmante se comprometen a confeccionar un documento escrito firmado por ambas partes que compendie las actividades anuales a programar y ejecutar, determinadas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente Convenio, de temáticas relacionadas con el Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" del Ayuntamiento de Jerez.

CUARTA – Aportaciones

se coordinará y colaborará con el Ayuntamiento de Jerez para realizar las actividades objeto de este Convenio.

aportará al Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" los ejemplares de salamandra algira como otras especies interesantes de acuerdo con los conservadores del parque además del cuidado y alimentación de las mismas. De esta forma crear un programa de cría en cautividad sobre esta valiosa especie.

en colaboración con el departamento de Educación del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" ofrecerá acciones educativas para divulgación del proyecto así como de concienciación para la conservación de este tipo de especies.

A su vez a través de la investigación propia de las especies motivo de este convenio aportará publicaciones o informes donde se reflejará la colaboración llevada a cabo con el Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán". También colaborará en los proyectos que se consensúen con la dirección del zoo relacionados con estas especies para obtener mejores resultados en los mismos.

tendrá la obligación de disponer un seguro de responsabilidad civil vigente, de acuerdo con lo exigido en la normativa de aplicación, para atender cualquier incidencia/accidente que pudiera ocurrir derivada de su actividad de colaboración con el Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" que pudiera afectar tanto a él y sus colaboradores como a terceros. Este seguro podrá ser patrocinado por alguna empresa.

QUINTA.- Aportaciones del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán"

Por su parte el Ayuntamiento de Jerez a través del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" pondrá a disposición de las instalaciones necesarias para albergar a la salamandra algida y otras posibles especies, para que pueda desarrollar este proyecto de cría en cautividad, sin suponer ningún gasto para este Ayuntamiento de Jerez.

El Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" suministrará alimentos para la especie, algo insignificante al ser un animal de tan reducidas dimensiones.

A su vez el Ayuntamiento pondrá a disposición de asesoramiento técnico si fuera necesario.

SEXTA.- Condicionado

Las personas participantes no tendrán en ningún caso vinculación laboral o contractual con el Ayuntamiento. Las tareas que realicen las personas participantes serán en todo momento las que correspondan a las líneas marcadas por este convenio.

██████████ y algún colaborador del que se informará detalladamente al Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" serán los encargados de llevar a cabo las labores relacionadas en el presente convenio.

SÉPTIMA.- Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

OCTAVA.- Modificación del Convenio

Se podrán modificar las cláusulas de este Convenio por los órganos competentes para ello previo informe motivado de la Comisión de Coordinación y Seguimiento sin que afecte a la vigencia del mismo y siempre que la modificación no sea causa de extinción.

NOVENA.- Vigencia. Prórroga. Causas de Extinción.

La duración del presente Convenio será de cuatro años, entrando en vigor el mismo el día de la firma. Se podrá renovar anualmente, dentro de los márgenes previstos legalmente, previo escrito por las partes con un mes mínimo de antelación a la fecha de vencimiento, salvo que con anterioridad se lleve a cabo su resolución.

Son causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

DÉCIMA.- Obligaciones

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos recogidos en el presente documento, y en todos los que van a formar parte complementaria del mismo, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio. Las actividades y compromisos de colaboración que se determinen en el presente Convenio como resultado del compromiso social en ningún caso suponen un negocio jurídico de los recogidos como tales en la Ley de Contratos del sector Público, cumpliéndose el articulado del capítulo VI relativo a los convenios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- Naturaleza y Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del mismo, que no puedan solventarse por mutuo acuerdo de las partes, se resolverán por la vía administrativa competente o por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, cada una de las partes firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

Este Convenio de Colaboración se aprobó en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez de fecha....."

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a ██████████.

Jerez de la Frontera, de de 2017"

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, así como la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Gestión de Zoológico, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

42. INDUS-2017/67. LICENCIA DE ADAPTACIÓN DE LOCAL DESTINADO A CAFETERÍA EN AVDA. TÍO PEPE, 2, LOCAL I - EDIFICIO APEX.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADM-URB-INDUS-2017/67 consiste en la adaptación de local para destinarlo a cafetería en avd. Tío Pepe, 2, Edif. Apex, local I, a nombre de THE BLISS, S.C.

El local cuenta con una superficie construida total de 678,08 m², de los cuales 194,40 m² corresponden a la planta baja y 483,68 m² a la planta sótano, existiendo comunicación vertical entre ambas mediante escalera. La actuación tiene como objeto la implantación de la actividad de cafetería sin servicio de cocina, interviniéndose para ello en la totalidad de la planta baja y en parte de la planta sótano, concretamente en 228,28 m². Se ejecutará instalación de ascensor accesible para comunicar ambas plantas. El programa de necesidades que se proyecta se resume en: planta baja, vestíbulo de acceso a local, zona de barra, 2 salas de público (76,4 m²), escalera y ascensor a sótano. Planta sótano: distribuidor, aseos, almacén y oficina privada, quedando el resto de superficie (263,13 m²) como zona accesible para mantenimiento y sin ocupación.

El establecimiento se sitúa en suelo clasificado urbano, concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanza "G" Actividades Económicas, tipología edificatoria G4, resultando el uso y la actuación compatible con el planeamiento vigente.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto técnico Visado por Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz bajo el nº 0195417 de fecha 27/07/17 y anexo a proyecto de fecha 07/08/17. Estudio acústico suscrito por D. [REDACTED] y visado por Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz nº 4052 de fecha 25/07/17. Redactor del proyecto: D. [REDACTED]. Presupuesto Ejecución Material (S/ Proyecto aportado): Ochenta y ocho mil, quinientos ochenta y cinco Euros con veintiséis céntimos (88.585,26 €). Referencia catastral: 7763401QA5676D0001PM.

La actividad de cafetería constituye una actividad incluida en el epígrafe 13.32 del Anexo III de la Ley 3/2014, de 01 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que sustituye al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estando sometida al procedimiento de calificación ambiental de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 7/2007 y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. Cuenta con resolución favorable de calificación ambiental.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnicos y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002), así como en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Por todo ello **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder licencia de adaptación de local para destinarlo a cafetería en avd. Tío Pepe, 2, Edif. Apex, local I, a nombre de THE BLISS, S.C.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Cumplirán las condiciones impuestas en resolución de calificación ambiental, acreditando el cumplimiento de las mismas, previo al funcionamiento de la actividad, mediante la presentación de certificación suscrita por el director técnico del proyecto.
2. Los residuos generados por las obras de construcción, serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
3. Caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
4. Establecerá/n cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
5. Al término de las obras, deberá/n solicitar y obtener licencia de utilización, debiendo aportar la documentación exigible según Art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 60/2010, de 16 de marzo), entre ella, justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora, así como declaración de conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado.
6. Para la apertura del establecimiento deberá presentar declaración responsable conforme a lo establecido en el Decreto 247/2011, de 19 de julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.
7. Conforme a los artículos 173 de la L.O.U.A., 22 del R.D.U.A. y 4.7.23 del Plan General vigente, deberán cumplirse los plazos de iniciación (02 meses, debiendo comunicar su inicio con diez días de antelación) y terminación (04 meses) de las obras establecidos en la licencia."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes técnico y jurídico emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

43. OMY-2017/76. LICENCIA DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITUADA EN CALLE GRECO, NÚMERO 30.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMY-2017/76, se trata de la demolición y posterior ejecución de una vivienda unifamiliar entre medianeras. En concreto, la intervención se realiza sobre una parcela de 186,00 m², proponiéndose la demolición de una edificación existente de 55,00 m² de superficie construida, cuyo volumen es de 176,20 m³, y la posterior construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras de una planta de altura sobre rasante, cuya superficie construida es de 110,75 m².

La parcela se encuentra en suelo urbano consolidado, calificada residencial, perteneciente a la zona de ordenanzas C "Manzana Compacta Tradicional".

La actuación resulta concordante con el P.G.O.U. vigente, así como con la normativa sectorial de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico de ejecución visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz bajo el número 0308170201707. Autor del proyecto y director de la obra: D. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 54.157,13 euros. Referencia catastral del inmueble: 9454254QA5695C0001LT.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico

y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a D^a. [REDACTED] licencia de demolición y construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, situada en Calle Greco, número 30.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Previo al inicio de las obras:

- En su caso, se pondrá en contacto con el Departamento de Movilidad, al objeto de determinar el horario de carga y descarga e itinerario de los camiones.
- Deberá colocar una valla protectora que impida la caída de materiales a la vía pública.
- Adjuntar hoja de encargo de la dirección facultativa (director de la obra, director de la ejecución material y coordinador de seguridad y salud en su caso).
- Informes de acometidas subterráneas de servicios urbanos, expedidos por las compañías suministradoras.
- Obtener acta de tira de cuerda.

2. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.

3. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.

4. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de OCUPACIÓN, debiendo aportar:

- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente.
- Declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
- Certificado Energético Andaluz del edificio terminado.
- La justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora.
- Certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.
- De conformidad con el Decreto 6/2012 de 17 de enero, Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía y su instrucción técnica IT 5, deberá presentar los ensayos requeridos en la misma.

5. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.

6. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.

7. Plazo de inicio: 6 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.

8. Plazo de terminación: 18 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes técnico y jurídico emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

44. OMY-2017/67. APROBACIÓN DE PROYECTO MUNICIPAL DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GAVIAS Y VIARIO DE LA BARRIADA EL POLILA - LAS TABLAS. (PFEA-2017).

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMY-2017/67, se trata de la reparación y mantenimiento de gavias "El Polila-Las Tablas". En concreto, las obras consisten en obras de limpieza de los cauces del material, granular y limosos, de aporte de las aguas de escorrentías de los campos de labor del entorno, basuras y maleza espontánea aparecida. Dado que todo ello ha provocado la obturación de los pasatubos de la antigua carretera a Sanlúcar, y los pasatubos de la actual autovía a la misma localidad. La limpieza se hace a lo largo de los cauces concurrentes en las proximidades de la depuradora de la barriada, y desde ahí, curso abajo del arroyo que discurre hasta más allá del nudo de la autovía, en la cual se actúa en dos tramos de pasatubos.

El suelo en el que se desarrollan las obras está clasificado por el P.G.O.U. como no urbanizable de carácter natural rural, Hábitat Rural Diseminado.

La actuación proyectada resulta concordante con las determinaciones del planeamiento vigente.

La intervención viene recogida en el documento técnico firmado el 16 de junio de 2017 por D. [REDACTED], técnico adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz. El presupuesto de ejecución material asciende a 78.426,12 euros.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Único: Aprobar el proyecto municipal denominado reparación y mantenimiento de gavias y viario de la Barriada El Polila - Las Tablas (PFEA-2017)."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes técnico y jurídico emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

45. ADTYO-2017/228. APROBACIÓN DE PROYECTO MUNICIPAL DE RECRECIDO DEL CERRAMIENTO EN EL CEPER 'VICTORIA ALBA', EN POLIGONO SAN BENITO, C/ PALOMINO, I.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente ADTYO-2017/228, se trata de la ejecución de recrecido de muro perimetral del Centro de Educación Permanente 'Victoria Alba'. En concreto, la actuación se realiza sobre el cerramiento de dos laterales interiores de la parcela que colindan con el parque público perteneciente a la misma formando una L, unidos y arriostrados entre

sí. Los muros tienen una longitud de 34,00 metros y 33,36 metros. Con objeto de adoptar medidas de protección necesarias para mantener la seguridad de las personas usuarias del centro, la actuación consiste en el incremento de la altura del cerramiento existente, utilizando los mismos materiales de los que está conformado el actual. La parcela sobre la que se sitúa el complejo educativo presenta una extensión superficial, según proyecto, de 5.940,00 m². En la esquina sureste de la parcela principal se sitúa el edificio que alberga al CEPER Victoria Alba en una sub-parcela sensiblemente cuadrada de 1.118,00 m².

El suelo en el que se desarrollan las obras está clasificado por el P.G.O.U. como urbano consolidado, concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanzas Global F "Residencial plurifamiliar", uso global equipamiento comunitario público, grupo e2) "Educativo".

La actuación proyectada resulta concordante con las determinaciones del planeamiento vigente.

La intervención viene recogida en el proyecto técnico firmado con fecha de junio de 2014 por D. [REDACTED] y D. [REDACTED], técnicos adscritos al Departamento de Arquitectura de la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez. El presupuesto de ejecución material asciende a 12.976,53 euros. Referencia catastral del inmueble: 5555301QA5655F0001JH.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Único: Aprobar el proyecto municipal de recerido del cerramiento en el CEPER 'Victoria Alba', en Polígono San Benito - C/ Palomino, 1."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes técnico y jurídico emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

46. ADTYO-2017/227. APROBACIÓN DE DOCUMENTO TÉCNICO MUNICIPAL DE REPARACIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL DE CEIP ISABEL LA CATÓLICA, EN C/ LA PLATA, 9.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente ADTYO-2017/227, se trata de la reparación del cerramiento perimetral de la parcela del C.E.I.P. "Isabel la Católica". En concreto, se pretende la demolición del remate superior del muro en mal estado (celosía) y se propone ejecución de nueva celosía en acero galvanizado, con las mismas características geométricas a la existente.

El suelo en el que se desarrollan las obras está clasificado por el P.G.O.U. como urbano consolidado, concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanzas Global F "Edificios de viviendas. Residencial plurifamiliar", uso global equipamiento público comunitario, grupo e2 "Educativo".

La actuación proyectada resulta concordante con las determinaciones del planeamiento vigente.

La intervención viene recogida en el documento técnico firmado con fecha de octubre de 2016 por D^a. [REDACTED], técnica adscrita al Departamento de Arquitectura de la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez. El presupuesto de ejecución material asciende a 15.803,85 euros. Referencia catastral del inmueble: 5348201QA5654G0001OI.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Único: Aprobar el documento técnico municipal de reparación de cerramiento perimetral de CEIP 'Isabel la Católica', en c/ La Plata, 9."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes técnico y jurídico emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

47. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO-BAR SITO EN EL PARQUE MUNICIPAL "EL RETIRO".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se presenta propuesta a la Junta de Gobierno Local en orden a efectuar el trámite de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas en la licitación pública convocada para la adjudicación de la concesión administrativa para el uso privativo de parcela de 260 m² con instalación de Kiosko Bar sito en el Parque Municipal "El Retiro".

Dicha licitación pública fue convocada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 28 de julio de 2017 al particular 13 de su Orden del Día, siendo publicado el anuncio de la licitación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 171 de 7 de septiembre de 2017.

Dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas, se recibieron un total de dos proposiciones por parte de la Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión, Industria y Comercio, S.L. y de Dña. [REDACTED].

La Mesa de Contratación procedió, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2017, a la apertura de los Sobres A presentados por las oferentes, al objeto de comprobar si se habían aportado todos y cada uno de los documentos requeridos, constatándose que la documentación presentada por parte de Dña. [REDACTED] cumplía con todos los requisitos de carácter administrativo exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, respecto a la proposición presentada por Sociedad Hispano-Brasileña Inversión, Industria y Comercio, S. L se constató que adolecía de la siguientes deficiencias: no presentaba fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad; no presentaba documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de su facultades para licitar, debidamente bastantado; y no presentaba las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil correspondiente, en relación con los tres últimos ejercicios, habiendo presentado exclusivamente las del ejercicio 2016 y sin que conste la de los ejercicios 2014 y 2015.

La Mesa de Contratación, de conformidad con el contenido de la Base 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, decidió concederle a la entidad mercantil Sociedad Hispano-Brasileña Inversión Industria y Comercio, S.L., cuya documentación adolecía de las deficiencias anteriormente relacionadas, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de las mismas.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2017, tras constatar que se habían subsanado por parte de la Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión, Industria y Comercio,

S.L. la deficiencias referidas, en el plazo conferido al efecto, procedió a la apertura de los Sobre B, de ofertas, presentados por los licitadores, con el siguiente resultado:

- a) Proposición económica formulada por Dña. [REDACTED]: ofrece como canon total de la concesión la cantidad de 201.001 €; como importe a abonar en el acto de firma del contrato de concesión 16.001 €; y como plazo de duración de la concesión el de 14 años.
- b) Proposición económica formulada por la Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión Industria y Comercio, S.L.: ofrece como canon total de la concesión la cantidad de 200.002 €; como importe a abonar en el acto de firma del contrato de concesión 20.000 €; y como plazo de duración de la concesión el de 13 años.

Las ofertas presentadas se remitieron a los Servicios Técnicos Municipales para que procedieran a su valoración y clasificación con arreglo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Elaborado el correspondiente informe por parte del Técnico del Servicio de Patrimonio se manifiesta que una vez analizados todos los criterios de valoración de las ofertas presentadas, el resultado final de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos resulta ser el siguiente:

ORDEN	LICITADORES	TOTAL PUNTUACIÓN
1	Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión, Industria y Comercio S.L.	49,11
2	Dña. [REDACTED]	38,76

Por lo que a la vista de la suma de la valoración total de las diferentes puntuaciones obtenidas por cada licitante, se considera la oferta más ventajosa en función de todos los criterios de adjudicación, la presentada por la Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión, Industria y Comercio S.L.

Visto el informe emitido, la Mesa de Contratación, como órgano competente para la valoración de las ofertas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 160 y 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2017, propuso adjudicar a la Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión, Industria y Comercio S.L., la licitación pública convocada para la adjudicación en régimen de concesión administrativa del uso privativo y explotación del Kiosco-Bar sito en el Parque Municipal “El Retiro”, como oferta con mayor puntuación y mejor clasificada.

No obstante y con carácter previo a la adjudicación del contrato, por aplicación de lo dispuesto en la Base 18ª del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, resulta procedente que el Órgano de Contratación adopte el acuerdo de clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas, requiriendo al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva.

Estas certificaciones podrán obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre. A tales efectos el adjudicatario del contrato deberá haber aportado en la proposición presentada las autorizaciones pertinentes de cesión de información de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se indican en los anexos del presente Pliego, para que se puedan obtener las certificaciones a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Clasificar las ofertas presentadas en la licitación pública convocada para la adjudicación de para la adjudicación en régimen de concesión administrativa del uso privativo y explotación del Kiosco-Bar sito en el Parque Municipal “El Retiro”, en el orden siguiente:

ORDEN	LICITADORES	TOTAL PUNTUACIÓN
1	Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión, Industria y Comercio S.L.	49,11
2	Dña. [REDACTED]	38,76

Segundo.- Requerir a la Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión, Industria y Comercio S.L., dado su condición de mejor oferente y, por tanto, posible adjudicataria de la licitación pública convocada, para que haga entrega en el plazo de diez días hábiles de la documentación prevista en las Bases 16ª a 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, con cuanta amplitud se requiera en derecho, para la ejecución e impulso de lo acordado, pudiendo suscribir cuantos documentos fueren precisos a tal efecto."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Patrimonio, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

48. DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL PARTICULAR 82 DE SU ORDEN DEL DÍA.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se presenta propuesta a la Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera consistente en la resolución del Recurso de Reposición interpuesto por la entidad mercantil Valdermosa, S.L., contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2017, adoptado al particular 82 de su Orden del Día, por el que se acordó la aprobar definitivamente la extinción del contrato de arrendamiento de industria del “Bar Restaurante El Bosque” que fue suscrito con fecha 31 de mayo de 2000, con la entidad mercantil Valdermosa S.A. (hoy S.L.).

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017, al particular 82 del Orden del Día, adoptó acuerdo por el que se desestimó las alegaciones formuladas por por la entidad mercantil Valdermosa, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2017, al particular 71 del Orden del Día, de inicio de expediente para la extinción del contrato de arrendamiento de industria del “Bar Restaurante El Bosque” que fue suscrito con fecha 31 de mayo de 2000, con la entidad mercantil Valdermosa S.A. (hoy S.L.),

En acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 28 de septiembre de 2017, se desestimaron las alegaciones formuladas por la entidad Valdermosa, S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2017, al particular 71 del Orden del Día, de inicio de expediente para la extinción del contrato de arrendamiento, aprobando definitivamente la extinción de dicho contrato, sin que tal extinción genere indemnización a favor de dicha entidad mercantil y revirtiendo a favor del Ayuntamiento, los bienes muebles y enseres que constan en el Anexo a dicho contrato, debiendo la entidad mercantil Valdermosa, S.L. responder de los desperfectos que se hayan causado a dichos enseres así como reponer, en la misma cantidad y calidad, aquellos que por el normal uso hubiesen desaparecido.

En dicho acuerdo se dispuso igualmente requerir a Valdermosa, S.L. a fin de que, en el plazo de quince

días, procediera a la entrega al Ayuntamiento del inmueble, instalaciones y enseres, así como al abono de la cantidad de 253.502,15 € a que asciende la renta arrendaticia impagada.

Dicho acuerdo fue notificado a la entidad mercantil Valdermosa, S.L. con fecha 19 de octubre de 2017, interponiendo dicha entidad mercantil Recurso de Reposición contra el acuerdo notificado, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Jerez (Distrito Granja-Delicias) con fecha 17 de noviembre de 2017 y con n.º de entrada 36637/2017.

Dada la naturaleza jurídica de contrato privado que ostenta el contrato de arrendamiento, conforme a lo preceptuado por el artículo 110.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación general conforme a lo dispuesto por el Punto I de su Disposición final segunda, será el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias, que surjan entre las partes, relativas a la extinción del contrato.

En este sentido, en el acuerdo notificado se le hizo constar a la entidad mercantil Valdermosa, S.L. que contra el mismo podía interponer recurso potestativo de reposición, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de infracción de las normas sobre competencia y procedimiento y que, para las cuestiones de carácter civil que se susciten en virtud del acuerdo notificado, podía ejercitar las acciones pertinentes ante los órganos del orden jurisdiccional civil, en los plazos de prescripción de la acción civil correspondiente.

En el Recurso de Reposición interpuesto se efectúan alegaciones respecto a la improcedencia de tener por extinguido el contrato de arrendamiento desde el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a tal efecto, considerando la entidad mercantil recurrente que el contrato debe entenderse por extinguido desde el día 8 de octubre de 2014, sin que exista deuda alguna a satisfacer por ningún concepto por parte de Valdermosa, S.L.

Las alegaciones formuladas por la entidad mercantil recurrente no vienen referidas a infracción de las normas sobre competencia y procedimiento en el acuerdo adoptado, sino que versan sobre la extinción del contrato de arrendamiento, cuestión de carácter civil que ha de resolverse ante los órganos del dicho orden jurisdiccional.

Por lo expuesto, y a la vista del informe emitido por el Jefe de Departamento del Servicio de Patrimonio, procede que por parte de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se adopte acuerdo desestimatorio del Recurso de Reposición interpuesto.

Por todo ello SE PROPONE

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por la entidad mercantil Valdermosa, S.L., contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2017, adoptado al particular 82 de su Orden del Día, por el que se acordó la aprobar definitivamente la extinción del contrato de arrendamiento de industria del "Bar Restaurante El Bosque" que fue suscrito con fecha 31 de mayo de 2000."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Patrimonio, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

TURNO DE URGENCIA

Concluido el Orden del Día, la Presidencia propone la declaración de urgencia de los siguientes asuntos:

A.U.I.- APROBACION PROVISIONAL DE UN NUEVO CANDIDATO A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PARA CUBRIR UN PUESTO DE MONITOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "AGENTES DE FORMACION VIAL", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y

COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN, POR RENUNCIA ANTES DE SU CONTRATACION DEL ASPIRANTE PREVIAMENTE PROPUESTO.-

- A.U.2.- APROBACION PROVISIONAL DE LOS CANDIDATOS A SELECCIONAR PARA CUBRIR CUATRO PUESTOS DE ORDENANZA, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS "JEREZ JOVEN" (1), "PROMOCION DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION" (2) Y "COOPERACION EN EVENTOS" (1), INCLUIDOS EN LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN.-
- A.U.3.- APROBACION PROVISIONAL DE LOS CANDIDATOS A SELECCIONAR PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE PEON PINTOR, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO "EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN.-
- A.U.4.- APROBACION PROVISIONAL DE LOS CANDIDATOS A SELECCIONAR PARA CUBRIR 4 PUESTOS DE TRABAJADOR SOCIAL, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS "CULTURIZATE - SAN ISIDRO DEL GUADALETE" (1) Y "JEREZ JOVEN" (3), INCLUIDOS EN LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN.-
- A.U.5.- CORRECCION DE ERRATA EXISTENTE EN EL TEXTO DE LA PROPUESTA PROVISIONAL DE SELECCION DE CANDIDATOS PARA CUBRIR 13 PUESTOS DE OFICIAL ALBAÑIL, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS "ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS" (3) Y "EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS" (10), INCLUIDOS EN LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN, APROBADA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, COMO ASUNTO N° 67 DE SU ORDEN DEL DIA.-
- A.U.6.- RECTIFICACIÓN DE LOS TITULARES RECOGIDOS EN LA HOJA DE APRECIO MUNICIPAL APROBADA POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTADO EL DÍA 24 DE MARZO DE 2017.-
- A.U.7.- ADTYO-2017/233. APROBACIÓN DE PROYECTO MUNICIPAL DE ADAPTACIÓN DE UNA ZONA AJARDINADA DENTRO DE LOS PARQUES LA PLATA, EL MIRADOR, PUERTAS DEL SUR Y LA LAGUNA TORROX PARA CENTRO DE ESPARCIMIENTO CANINO.-
- A.U.8.- ADTYO-2017/237. APROBACIÓN DE DOCUMENTO TECNICO MUNICIPAL DE ACTUACIONES EN COMPLEJO DEPORTIVO LA GRANJA, EN AVDA. FERNANDO PORTILLO.-
- A.U.9.- BASES REGULADORAS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN MERCADO NAVIDEÑO EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DURANTE LA NAVIDAD DE 2017 - 2018.-
- A.U.10.- ANTICIPOS REINTEGRABLES AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ (RECTIFICACION SOBRE ACUERDO ANTERIOR DE FECHA 23-11-2017).-
- A.U.11.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE LAS OBRAS DE "RENOVACIÓN DE LOS DISTINTOS EQUIPAMIENTOS DETERIORADOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL CAMPO DE FÚTBOL DE SAN TELMO, PLANTEANDO INVERSIONES EN MEJORAS DE LOS DISTINTOS MÓDULOS DE VESTUARIOS EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES".-

- A.U.12.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DE "RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL CAMPO DE LA JUVENTUD".-
- A.U.13.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA METÁLICA CORREDERA PARA EL CEIP SAN JUAN DE DIOS.-
- A.U.14.- ASUNTO: REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD MERCANTIL ELECAM, S.A., DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE JEREZ DE LA FRONTERA, ACTUACIÓN COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS Y SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA.-
- A.U.15.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE UNA PUERTA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS PESADOS CEIP TORRESOTO.-
- A.U.16.- EXPEDIENTE DE CONTRATACION MENOR DE PROMOCIÓN EN RADIO CAMPAÑA "VEN A LAS ZAMBOMBAS, VIVE JEREZ".-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda su declaración.

A.U. 1º.- APROBACION PROVISIONAL DE UN NUEVO CANDIDATO A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PARA CUBRIR UN PUESTO DE MONITOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "AGENTES DE FORMACION VIAL", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN, POR RENUNCIA ANTES DE SU CONTRATACION DEL ASPIRANTE PREVIAMENTE PROPUESTO.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

El Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE Oferta de trabajo para cubrir 5 puestos de MONITOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD para desempleados de menos de 30 años, con clave de ocupación 37151047, para el Proyecto "Agente de la unidad de pasos de peatones", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-43510 y recibiendo con fecha 23 de octubre del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluía la relación de los 15 aspirantes preseleccionados por ese organismo para el Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta.

La JGL del Ayuntamiento de Jerez, en sesión celebrada el día el 2 de noviembre de 2017 y como asunto urgente nº 14 fuera de su orden del día, adoptó Acuerdo de aprobación provisional de los 5 candidatos a seleccionar para el desarrollo de dicho proyecto, entre los que se encontraba Dña. **C.M.M.**

Posteriormente y antes de que se hubiese procedido a su incorporación laboral efectiva, Dña. **C.M.M.** presentó con fecha 16-11-2017 su renuncia a dicha contratación. Ante esta circunstancia se procede a consultar y actualizar con la referida renuncia el documento "Solicitud resultado de selección..." del que se obtiene, respetando el orden de prelación en él establecido, el siguiente candidato/a para la sustitución de la renunciante, recayendo la elección en Dña. [REDACTED], aspirante situada en sexto lugar en el listado emitido por el SAE.

Considerando igualmente el Informe Técnico adjunto firmado con fecha 22 de noviembre de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo así como el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. La aprobación de una nueva propuesta provisional de selección en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de **Monitor de Servicios a la Comunidad**, correspondiente al proyecto "**Agentes de formación vial**" incluido en la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, por renuncia antes de su contratación laboral de uno de los aspirantes previamente seleccionados, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED]

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este nuevo Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de selección, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a la contratación de la aspirante designada, a la propia interesada y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 2º.- APROBACION PROVISIONAL DE LOS CANDIDATOS A SELECCIONAR PARA CUBRIR CUATRO PUESTOS DE ORDENANZA, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS "JEREZ JOVEN" (1), "PROMOCION DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION" (2) Y "COOPERACION EN EVENTOS" (1).

INCLUIDOS EN LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPL@JOVEN.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Empl@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Empl@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Empl@Joven y Empl@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

El Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE Oferta de trabajo para cubrir 4 puestos de ORDENANZA para desempleados menores de 30 años, con clave de ocupación 94311020, para los Proyectos "Jerez joven" (1), "Promoción de la sociedad de la información" (2) y "Cooperación en eventos" (1), asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-47851 y recibiendo con fecha 16 de noviembre del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 12 aspirantes preseleccionados por ese organismo para el Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en el centro de formación El Zagal el martes día 21 de noviembre, comparecen 11 de los 12 citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes en los Planes de Empleo que determinan el orden de prelación de los candidatos, la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo que cumplan los requisitos de la Oferta en base a dicha prelación, contribuyendo de esta manera el proceso de selección realizado a preservar el principio de transparencia y el rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 24 de noviembre de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. La aprobación provisional del candidato a seleccionar en el procedimiento de contratación

para cubrir un puesto de **Ordenanza menor de 30 años** correspondiente al proyecto Jerez joven, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED]

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. La aprobación provisional de los candidatos a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir dos puestos de **Ordenanza menor de 30 años** correspondientes al proyecto Promoción de la sociedad de la información, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED]

Dña. [REDACTED]

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Tercero. La aprobación provisional del candidato a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de **Ordenanza menor de 30 años** correspondiente al proyecto Cooperación en eventos, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED]

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Cuarto. En el caso de no presentarse reclamaciones -o de no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de selección, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a la contratación de los aspirantes designados, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 3º.- APROBACION PROVISIONAL DE LOS CANDIDATOS A SELECCIONAR PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE PEON PINTOR, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO "EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

El Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE Oferta de trabajo para cubrir dos puestos de PEON PINTOR para desempleados de menos de 30 años, con clave de ocupación 72311035, para el Proyecto "Equipo de mantenimiento de espacios públicos", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-48227 y recibiendo con fecha 20 de noviembre del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 6 aspirantes preseleccionados por ese organismo para el Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en el centro de formación El Zagal el martes día 21 de noviembre, comparecen todos los citados por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes en los Planes de Empleo que determinan el orden de prelación de los candidatos, la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo que cumplan los requisitos de la Oferta en base a dicha prelación, contribuyendo de esta manera el proceso de selección realizado a preservar el principio de transparencia y el rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 24 de noviembre de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. La aprobación provisional de los candidatos a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 2 puestos de **Peón Pintor menor de 30 años** correspondientes al proyecto Equipo de mantenimiento de espacios públicos, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED]

D. [REDACTED]

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o de no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de selección, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a la contratación de los aspirantes designados, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 4º.- APROBACION PROVISIONAL DE LOS CANDIDATOS A SELECCIONAR PARA CUBRIR 4 PUESTOS DE TRABAJADOR SOCIAL, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS "CULTURIZATE - SAN ISIDRO DEL GUALETE" (1) Y "JEREZ JOVEN" (3), INCLUIDOS EN LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPL@JOVEN.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Empl@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Empl@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Empl@Joven y Empl@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 16 de noviembre de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE Oferta de trabajo para cubrir 4 puesto de TRABAJADOR SOCIAL para desempleados de menos de 30 años, con clave de ocupación 28241065, para los Proyectos "Culturízate - San Isidro del Guadalete" (1) y "Jerez Joven" (3), asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-48382 y recibiendo con fecha 20 de noviembre del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 12 aspirantes preseleccionados por ese organismo para el Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en el centro de formación El Zagal el martes día 21 de noviembre, comparecen todos los citados por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes en los Planes de Empleo que determinan el orden de prelación de los candidatos, la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo que cumplan los requisitos de la Oferta en base a dicha prelación, contribuyendo de esta manera el proceso de selección realizado a preservar el principio de transparencia y el rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 24 de noviembre de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. La aprobación provisional del candidato a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de **Trabajador Social menor de 30 años** correspondiente al proyecto Culturízate - San Isidro del Guadalete, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. La aprobación provisional de los candidatos a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir tres puestos de **Trabajador Social menor de 30 años** correspondientes al proyecto Jerez Joven, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED]

D. [REDACTED]

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Tercero. En el caso de no presentarse reclamaciones -o de no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de selección, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a la contratación de los aspirantes designados, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 5º.- CORRECCION DE ERRATA EXISTENTE EN EL TEXTO DE LA PROPUESTA

PROVISIONAL DE SELECCION DE CANDIDATOS PARA CUBRIR 13 PUESTOS DE OFICIAL ALBAÑIL, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS "ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS" (3) Y "EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS" (10), INCLUIDOS EN LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN, APROBADA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, COMO ASUNTO N° 67 DE SU ORDEN DEL DIA.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente quinto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente n° 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 26 de octubre de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE Oferta de trabajo para cubrir 13 puestos de OFICIAL ALBAÑIL para desempleados menores de 30 años, con clave de ocupación 71211015, para los Proyectos "Eliminación barreras arquitectónicas" (3) y "Embelllecimiento de espacios públicos" (10), asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-44936 y recibiendo con fecha 14 de noviembre del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 24 aspirantes preseleccionados por ese organismo para el Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2017 y como asunto n° 67 de su orden del día, adoptó el Acuerdo de aprobación provisional de los candidatos a seleccionar para cubrir dichos 13 puestos de Oficial Albañil menor de 30 años, correspondientes a los dos proyectos citados, decisión que recayó, entre otros, en el candidato D. [REDACTED], aspirante n° 14 de la relación remitida por el SAE al Ayuntamiento de Jerez.

Pero en dicho Acuerdo, y concretamente en el apartado 2° de su parte dispositiva, el nombre de dicho candidato aparece erróneamente escrito como [REDACTED]. Y del mismo modo se procedió a publicar erróneamente al día siguiente este mismo nombre.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o

aritméticos existentes en sus actos".

Considerando el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 28 de noviembre de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. La subsanación de la errata existente en el apartado 2º de la parte dispositiva del Acuerdo provisional de selección de candidatos para cubrir 10 puestos de Oficial Albañil menor de 30 años correspondientes al proyecto "Embellecimiento de espacios públicos", incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 23 de noviembre de 2017, como asunto nº 67 de su orden del día, sustituyendo **donde dice:**

"Segundo. La aprobación provisional de los candidatos a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 10 puestos de **Oficial Albañil menor de 30 años** correspondientes al proyecto Embellecimiento de espacios públicos, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

- D. [REDACTED]
- D. [REDACTED]
- D. [REDACTED]
- D. [REDACTED]
- D. [REDACTED]
- D. [REDACTED]
- D. [REDACTED]
- D. [REDACTED]
- D. [REDACTED]
- D. [REDACTED]

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00."

Debe decir:

"Segundo. La aprobación provisional de los candidatos a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 10 puestos de **Oficial Albañil menor de 30 años** correspondientes al proyecto Embellecimiento de espacios públicos, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

- D. [REDACTED]
- D. [REDACTED]
- D. [REDACTED]
- D. [REDACTED]

- D. [REDACTED]
- D. [REDACTED]
- D. [REDACTED]
- D. [REDACTED]
- D. [REDACTED]
- D. [REDACTED]

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00."

Segundo. Rectificar del mismo modo el texto de Publicación de dicho Acuerdo, corrigiendo la citada errata."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 6°.- RECTIFICACIÓN DE LOS TITULARES RECOGIDOS EN LA HOJA DE APRECIO MUNICIPAL APROBADA POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTADO EL DÍA 24 DE MARZO DE 2017.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente sexto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 24 de marzo de 2017 se aprobó la **Hoja de Aprecio Municipal** que valora la porción de la finca registral 17.022 afecta por el Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución del Proyecto del "Desdoblamiento de la Ctra. N-IV tramo glorieta Pozo-Albero Norte a glorieta El Porvenir -P.K. 633,520 al PK 635- Primer desglosado", que prevé las obras necesarias para la consolidación del viario proyectado por el P.G.M.O.

En relación con los propietarios de la finca afectada por el expediente expropiatorio, la titularidad de la finca recogida en la Hoja de Aprecio municipal aprobada es la siguiente:

D ^a [REDACTED]	16,666667%
D ^a [REDACTED]	16,666667%
D. [REDACTED]	16,666667%
D ^a [REDACTED]	16,666667%
D ^a [REDACTED]	16,666667%
D. [REDACTED]	2,777778%
D. [REDACTED]	2,777778%
D. [REDACTED]	2,777778%
D. [REDACTED]	2,777778%
D. [REDACTED]	2,777778%
D ^a [REDACTED]	2,777778%

Tras el inicio del referido expediente se ha inscrito una herencia y una compraventa, modificando la titularidad de algunas cuotas de participación en la propiedad de la finca afectada. Según la información registral expedida por el Señor Registrador de la Propiedad nº 2 el pasado 26 de octubre, figuran actualmente como propietarios de la finca registral nº 17.022 los siguientes señores:

D ^a [REDACTED]	16,666667%
D ^a [REDACTED]	16,666667%
D. [REDACTED]	16,666667%
D ^a [REDACTED]	16,666667%
D. [REDACTED]	2,777778%
D. [REDACTED]	2,777778%
D. [REDACTED]	2,777778%
D. [REDACTED]	2,777778%
D. [REDACTED]	2,777778%
D ^a [REDACTED] y D. [REDACTED]	2,777778%
D. [REDACTED]	5,555556%
D. [REDACTED]	5,555556%
D ^a [REDACTED]	5,555556%

En consecuencia, respecto de los titulares de la finca que figuran en la Hoja de Aprecio, desaparece D^a [REDACTED], sucedida por D. [REDACTED], D. [REDACTED] y D^a [REDACTED]. Así mismo no figura tampoco ya como propietaria D^a [REDACTED], en virtud de la venta de su participación a D^a [REDACTED] y D. [REDACTED].

La cuota de participación de cada propietario indica el derecho que cada uno ostenta sobre el justiprecio expropiatorio, procediendo por tanto, en aras de poder suscribir el correspondiente Acta de Pago/Consignación, efectuar la rectificación de la Hoja de Aprecio Municipal aprobada por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 24 de marzo, reconociendo la titularidad de las cuotas de participación expresadas, en cuya virtud tienen derecho a recibir el justiprecio expropiatorio.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art. 127.I.d) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local - Modificada por la Ley 57/03 de Medidas para la Modernización del Régimen Local, es competente para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Rectificar la Hoja de Aprecio Municipal aprobada por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 24 de marzo de 2017, únicamente en cuanto a la titularidad de la finca afectada por el Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución del “Desdoblamiento de la Ctra. N-IV tramo glorieta Pozo-Albero Norte a glorieta El Porvenir -P.K. 633,520 al PK 635 - Primer desglosado”, que son los que a continuación se exponen:

D ^a [REDACTED]	16,666667%
D ^a [REDACTED]	16,666667%
D. [REDACTED]	16,666667%
D ^a [REDACTED]	16,666667%

D. [REDACTED]	2,777778%
D. [REDACTED]	2,777778%
D. [REDACTED]	2,777778%
D. [REDACTED]	2,777778%
D. [REDACTED]	2,777778%
D ^a [REDACTED] y D. [REDACTED]	2,777778%
D. [REDACTED]	5,555556%
D. [REDACTED]	5,555556%
D ^a [REDACTED]	5,555556%

Segundo.- Proceder a la suscripción del Acta de Pago/Consignación con los titulares de bienes afectados, por el importe contenido en la Hoja de Aprecio aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno adoptado el 24 de marzo de 2017."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 7º.- ADTYO-2017/233. APROBACIÓN DE PROYECTO MUNICIPAL DE ADAPTACIÓN DE UNA ZONA AJARDINADA DENTRO DE LOS PARQUES LA PLATA, EL MIRADOR, PUERTAS DEL SUR Y LA LAGUNA TORROX PARA CENTRO DE ESPARCIMIENTO CANINO.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente séptimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente ADTYO-2017/233, se trata de las obras para habilitar y cualificar zonas para la creación de un centro de esparcimiento canino en el interior de los siguientes parques públicos: Parque Puertas del Sur, Parque La Plata, Parque El Mirador y Parque La Laguna Torrox.

Las zonas afectadas por las citadas actuaciones corresponden a 2.306,36 m² en el Parque del Sur; de 938,72 m² en el Parque La Plata; de 3.173,44 m² en el Parque El Mirador; y de 4.113,52 m² en el Parque La Laguna Torrox. Pormenorizadamente, la actuación consiste en la adecuación del terreno a la naturaleza del uso previsto, a la delimitación perimetral de la zona mediante vallado, a la instalación de zonas higiénico-sanitarias, así como a la implantación de elementos para ejercicio y distracción para los perros.

El Parque Puertas del Sur se encuentra en suelo urbano consolidado, concretamente en Zona de Ordenanzas Global F "Edificio de viviendas. Residencial plurifamiliar". El resto de los parques se encuentran en suelo urbano consolidado, en la Zona de Ordenanzas Global H "Sistemas Generales. Espacios Libres".

La actuación proyectada resulta concordante con las determinaciones del planeamiento vigente.

La intervención viene recogida en el proyecto técnico firmado el 24 de noviembre de 2017 por D. [REDACTED], técnico adscrito al Departamento de Sanidad Ambiental de la Delegación de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez. El presupuesto de ejecución material total, asciende a 21.003,86 euros.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Único: Aprobar el proyecto municipal de adaptación de una zona ajardinada dentro de los Parques La Plata, El Mirador, Puertas del Sur y La Laguna Torrox para Centro de Esparcimiento Canino."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 8º.- ADTYO-2017/237. APROBACIÓN DE DOCUMENTO TECNICO MUNICIPAL DE ACTUACIONES EN COMPLEJO DEPORTIVO LA GRANJA, EN AVDA. FERNANDO PORTILLO.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente octavo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente ADTYO-2017/237, se trata de la ejecución diversas actuaciones en el Complejo Deportivo La Granja. En concreto, se trata de la retirada de la superficie en mal estado; los trabajos previos (cortes, limpieza y aspirado, sustitución de piezas y aportación de nuevo terreno; la sustitución completa de la superficie del campo nº 1; y la reparación del campo número 2 aprovechando las zonas del campo número 1 que se encuentran en buen estado (bandas y fondos porterías).

La intervención que se proyecta se encuentra en suelo urbano consolidado, concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanzas Global H "Sistemas Generales", subzona E "deportivo", uso global equipamiento público.

La actuación proyectada resulta concordante con las determinaciones del planeamiento vigente.

La intervención viene recogida en el proyecto técnico firmado el 29 de noviembre de 2017 por D. [REDACTED], técnico adscrito a la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jerez. El presupuesto de ejecución material total asciende a 7.352,94 euros. Referencias catastrales: 8553301QA5685D0001MP y 8553302QA5685D0001OP.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Único: Aprobar el documento técnico municipal de actuaciones en Complejo Deportivo La Granja, en Avda. Fernando Portillo."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 9º.- BASES REGULADORAS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN MERCADO NAVIDEÑO EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DURANTE LA

NAVIDAD DE 2017 - 2018.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente noveno previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se eleva a la Junta de Gobierno Local la aprobación de unas bases reguladoras para la a la instalación y funcionamiento de un Mercado Navideño en el centro de la ciudad durante la Navidad de 2017-2018.

Por parte de los servicios técnicos del Departamento de Cultura y Fiestas se han redactado unas bases que tienen por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de los stands que componen el tradicional Mercado Navideño que con ocasión de las Fiestas de Navidad de la ciudad organiza el Ayuntamiento de Jerez; así como regular los requisitos que deberán cumplir los solicitantes en atención a las actividades que pretendan desarrollarse. Se establece el procedimiento de adjudicación de dichos stands mediante el sistema de libre concurrencia, con finalidades organizativas, de decoro, seguridad y orden público.

Vistos los informes emitidos al efecto

Por todo ello SE PROPONE

ÚNICO.- Aprobar las bases reguladoras para la a la instalación y funcionamiento de un Mercado Navideño en el centro de la ciudad durante la Navidad de 2017 elaboradas por los servicios técnicos del Departamento de Cultura y Fiestas de la Delegación de Dinamización Cultural, con el siguiente tenor literal:

"BASES REGULADORAS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN MERCADO NAVIDEÑO EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DURANTE LA NAVIDAD DE 2017 - 2018

Primera.- Objeto

Es objeto de las presentes Bases establecer los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de las licencias del uso de los stands que componen el tradicional Mercado Navideño que con ocasión de las Fiestas de Navidad de la ciudad organiza el Ayuntamiento de Jerez; así como regular los requisitos que deberán cumplir los solicitantes en atención a las actividades que pretendan desarrollarse.

Se establece el procedimiento de adjudicación de dichos stands mediante el sistema de libre concurrencia, con finalidades organizativas, de decoro, seguridad y orden público.

Segunda.- Naturaleza y régimen jurídico

Conforme a lo establecido en la Ley 17/2009, sobre Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su ejercicio, estando justificada por razones naturales y técnicas la limitación del número de licencias, debe garantizarse, en el procedimiento de concesión de las licencias, los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en las presentes Bases, las ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, se encontrase limitado su número (como es el caso que nos ocupa), en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia.

Conforme al art. 59, de dicho Reglamento, las licencias que deban otorgarse mediante licitación se regirán en lo que proceda por el régimen previsto para las concesiones, establecidas en el art. 60 de dicha norma, rigiéndose el otorgamiento de las licencias por lo establecido en las presentes Bases, conforme al precepto invocado.

Las autorizaciones que se concedan tendrán una duración limitada y no darán lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará, una vez extinguida la autorización, ningún tipo de ventaja para el prestador cesante.

Tercera.- Actividades

Un año más el Ayuntamiento de Jerez, como viene siendo tradicional dentro del programa de actividades que desarrolla con motivo de las fiestas navideñas, volverá a instalar un "Mercado Navideño" en la Plaza del Arenal; siendo la intención que realmente este "Mercado" tenga un marcado y tradicional carácter navideño, en el que se ofrezcan productos típicos de estas fechas (figuritas de belén, accesorios para construcción de belenes y dioramas, dulces típicos de estas fiestas, instrumentos de construcción artesanal típicos de estas fiestas, etc...).

Teniendo en cuenta el carácter de esta actividad, y su lugar de emplazamiento, el centro del casco histórico, a fin de cuidar su estética y buscando su no distorsión con el entorno, el Ayuntamiento ha decidido instalar unos 20 stands que darán forma al "Mercado Navideño", que tendrán las siguientes características técnicas: 250 cm. de largo x 210 cm. de fondo, con suelo de panel marino y techo de chapa grecada en color blanco en su interior; al abrirse dispondrá de una marquesina delantera que deberá contar con dos sistemas hidráulicos para evitar su caída; también contarán con una cornisa colgante exterior de 33 cm de alto, bordeando todo el pabellón que es de panel marino ranurado y barnizado; el stands contará con un mostrador de 250 cm x 120 cm, también en acabado barnizado, y también contará en su interior con tres baldas de estantería cuya base será de madera pintada en color ocre, que irán adosadas a la estructura y que tendrán una medida de 250 cm de largo x 22 cm de fondo cada una. La iluminación interior del stand consistirá en dos plafones con un tubo fluorescente de 40 w. cada uno.

Para la participación en el "Mercado Navideño" se establecen tres períodos:

1º Desde el día de la Inauguración hasta el 5 de enero de 2018

2º Desde el día de la Inauguración hasta el día 24 de diciembre de 2017

3º Desde el día 25 de diciembre de 2017 hasta el 5 de enero de 2018

Cuarta.- Solicitudes y Plazos

I. Fecha de solicitud: Los interesados en la concesión de un stand del "Mercado Navideño" al que se refiere estas bases, deberán presentar solicitud a tal efecto, utilizando el modelo oficial de solicitud, que se une en anexo al presente documento y que será facilitado gratuitamente a los interesados en el Departamento de Fiestas o se podrá descargar desde la página web municipal (www.jerez.es). Debiendo tener en cuenta que todas las instalaciones para el funcionamiento de su actividad que obtuviesen la autorización serán montadas y desmontadas a su cargo.

El hecho de presentar la solicitud de concesión constituye al peticionario en la obligación de cumplirla, dándose por enterado y sujeto a todos los derechos y obligaciones, y a las consecuencias del incumplimiento de las mismas, determinadas en estas Bases.

Las solicitudes deberán ser presentadas, tal y como se ha indicado utilizando el modelo oficial de solicitud, en el Registro General del Ayuntamiento de Jerez, en el Registro de la Delegación de Dinamización Cultural (Departamento de Cultura y Fiestas) o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se establece como plazo de presentación de solicitudes desde el día 30 de Noviembre al 4 de Diciembre de 2017, ambos inclusive.

Una vez comprobadas las solicitudes, a partir del 5 de Diciembre, se aprobará el listado de solicitantes admitidos y, por tanto, que obtienen stands para la instalación de sus actividades, y solicitantes excluidos. Dicho listado se podrá consultar en el Departamento de Cultura y Fiestas y en

la página web municipal.

Quinta.- Documentación

Todos los solicitantes, **en el acto de presentación de solicitudes**, deberán inexcusablemente indicar y presentar unida a la misma, la siguiente documentación (original o fotocopia):

- CIF, NIF, o documento equivalente
- Alta en impuesto de Actividades Económicas
- Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial contratado a su nombre y recibo de haberlo abonado.
- Documentación acreditativa del alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda al titular de la actividad.
- Declaración responsable firmada por la persona solicitante en el formato que se adjunta en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos en estas bases. La declaración deberá ser cumplimentada en su totalidad; en caso de que no se indiquen todos los datos solicitados en la misma se podrá desestimar dicha solicitud.

La documentación requerida en los apartados anteriores, deberá estar a disposición, en todo momento, de la autoridad o personal municipal.

Sexta. Capacidad de los solicitantes

Están capacitados para presentar solicitudes las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP, como prohibiciones para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Los solicitantes deberán acreditar su solvencia económica y financiera a través de uno o varios de los medios de justificación previstos en los artículos 62 y 75 del TRLCSP, que se indica a continuación:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen de negocios.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos relacionados con la actividad propuesta.
- b) Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización de la actividad.

La presentación de proposiciones por parte del solicitante supondrá la aceptación incondicionada de estas bases, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas por el Ayuntamiento.

Séptima.- Canon

El importe del **canon se cifra en 396,49** euros que se abonará en el plazo de dos días a contar desde la publicación en la web municipal del listado de admitidos.

Octava. Constitución de la garantía definitiva

En el plazo máximo de dos días desde su publicación en la web municipal los solicitantes que resultasen adjudicatarios de un stand deberán proceder a la constitución de la garantía definitiva que podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiéndose depositar su importe o la documentación correspondiente en la Caja del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Novena.- Criterios de Adjudicación

Las solicitudes presentadas se analizarán y valorarán conforme a los criterios de adjudicación que se detallan a continuación:

1. El contenido a ofertar en los referidos stands sean productos de carácter tradicional y netamente navideño se valorará hasta 5 puntos.
2. Si la gama de productos que oferta es fruto de un trabajo elaborado con aplicación de técnicas artesanales se valorará hasta 2 punto

En el caso de que dos o más solicitantes reunieran idénticas condiciones, que les hicieran obtener igual número de puntos, produciéndose un empate para la adjudicación de un stand, conforme a los criterios establecidos, la licencia se otorgará por sorteo público entre dichos solicitantes.

Si un stand quedara vacante, el Departamento de Cultura y Fiestas dispondrá de la misma dictaminando entre las siguientes posibilidades:

- realizar una nueva adjudicación entre las solicitudes presentadas que no obtuviese puntos suficientes para disfrutar del uso de uno de los stands, siguiéndose el orden conforme a la baremación reseñada.
- acordar la anulación de dicho stand dentro del "Mercado Navideño".

Décima.- Ocupación de los stands y condiciones generales de venta

1. Ocupación unitaria: Cada stand deberá ser ocupado por una sola actividad, estando expresamente prohibida la división de la misma.
2. Ocupación autorizada: En el stand solo se podrá montar la actividad autorizada, quedando prohibido realizar cambios respecto de la actividad a desarrollar, salvo permiso expreso del Departamento de Fiestas a petición del interesado que haya resultado autorizado debidamente fundamentado. Igualmente queda prohibido modificar el emplazamiento de la actividad una vez adjudicado por los Servicios Técnicos Municipales.
3. Publicidad gráfica. Queda prohibida la publicidad en las instalaciones que no sean específicas de la misma o de la empresa autorizada a la ocupación de la parcela; tales como marcas comerciales de refrescos, bebidas o de cualquier otro tipo.
4. Pasillos. Los pasillos, o cualquier otro espacio libre, que delimitan las instalaciones deberán estar en todo momento expeditos de cualquier utensilio o aparato de propiedad particular.
5. Horario de apertura y cierre del Mercado Navideño. El horario será de obligado cumplimiento, siendo el fijado para esta edición del Mercado Navideño el siguiente:

Mañanas: de 11,00 a 14,00 horas

Tardes: de 17,00 a 20,30 horas

Domingos y Festivos: de 11,00 a 15,00 horas

Días 24 y 31 de diciembre: de 11,00 a 14,00 horas

Días 25 de diciembre y 1 de enero: Cerrado

El horario del día de inauguración se comunicará personalmente a los solicitantes que obtuviesen el stand.

6. El solicitante que obtenga un stand en el "Mercado Navideño" deberá velar por la estética del mismo, así como la de los productos que ofrece en el mismo, a fin de realzar el conjunto de la actividad, y deberá cumplir igualmente con la legislación vigente aplicable a los productos/artículos que ofrezca en el stand.

Undécima.- Responsabilidad y prohibiciones

A los efectos de responsabilidad por los incumplimientos recogidos en estas Bases, se considerará responsable al titular de la oportuna autorización.

Independientemente de la sanción que pudiera proceder, en todo caso deberá ser objeto de adecuado resarcimiento los daños que se hubieran producido en los bienes municipales y proceder el restablecimiento de la situación de hecho alterada por el incumplimiento/infracción.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio por parte del Ayuntamiento de las acciones judiciales, civiles o penales, que pudieran corresponderle.

Como consecuencia de todo lo preceptuado en lo antecedente, y en aras de salvaguardar los derechos de los solicitantes que consigan la oportuna licencia; se prohíbe la venta ambulante en todo el recinto del "Mercado Navideño", debiendo procederse por los Servicios de Seguridad competentes, al desalojo de los vendedores, confiscando los medios de exposición y transporte de la mercancía y decomisando la totalidad de los artículos expuestos para la venta.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, resolverá la Junta de Gobierno Local a propuesta del Delegado de Fiestas, previo el asesoramiento consultivo, tanto técnico como económico que estime oportunos; dicho acuerdo no tendrá apelación.

Duodécima.- Inspección municipal y penalizaciones

El cumplimiento de las normas contenidas en estas bases será supervisado por la policía local y personal de la delegación de Dinamización Cultural durante el tiempo de funcionamiento del mercado navideño.

El incumplimiento de las mismas conllevará la clausura del stand y será causa suficiente para que se le deniegue el derecho a participar en la siguiente edición del mercado navideño.

Décimo Tercera.- Revocación

El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en las presentes bases podrá dar lugar a la revocación de la autorización.

ANEXO I

NAVIDAD 2017-2018

SOLICITUD MERCADO NAVIDEÑO

ENTIDAD	
CIF	
NOMBRE:	
DIRECCION	

TELEFONO	
E-MAIL	
REPRESENTANTE	
DNI	
PRODUCTOS	

¿HA PARTICIPADO CON ANTERIORIDAD?

<input type="checkbox"/>	SI
--------------------------	----

<input type="checkbox"/>	NO
--------------------------	----

¿DESDE CUANDO?

MARCAR EL PERIODO EN EL QUE ESTÁ INTERESADO EN MONTAR EL PUESTO. SI DESEA ESTAR EL PERIODO COMPLETO DEBERÁ MARCAR LOS DOS.

<input type="checkbox"/>	Del inicio al 24 de diciembre
<input type="checkbox"/>	Del 25 de diciembre al 5 de enero

FECHA:

FIRMA:

DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

DECLARACIÓN RESPONSABLE	
NOMBRE	DNI
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD	CIF
EN CALIDAD DE	
DECLARA	
<ol style="list-style-type: none"> Ostentar, por si o en la representación reseñada, plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en los artículos 54 a 61 del TRLCSP. Estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Jerez. Reunir la solvencia profesional y económica necesaria para cumplir con el objeto de las Bases que regulan el Mercado Navideño de Jerez 2017/18, la cual acreditaré en caso de ser admitido en el plazo de tres días a contar desde la publicación de la lista de admitidos. 	
FIRMA	
En Jerez, a _____ de _____ de 2017 .	



La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, el Servicio de Asistencia Jurídica y la Intervención Municipal, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 10º.- ANTICIPOS REINTEGRABLES AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ (RECTIFICACION SOBRE ACUERDO ANTERIOR DE FECHA 23-11-2017)

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, en su artículo 34 "Anticipos Reintegrables" regula la concesión de estos anticipos al personal municipal.

Se han presentado solicitudes con la documentación necesaria para justificar la necesidad de los mismos. La Comisión de Seguimiento e Interpretación del Acuerdo-Convenio en reunión celebrada el 06 de octubre de 2017 en el tercer punto del orden del día aprobó el listado de los anticipos reintegrables solicitados hasta el 06/10/2017.

El reintegro de las cantidades solicitadas se hará a partir del mes siguiente de la concesión del anticipo y en un periodo máximo de 24 mensualidades.

El 23 de noviembre de 2017 la Junta de Gobierno Local, asunto 74, acordó aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación por importe total de 50.350,00€ de anticipos reintegrables.

Se ha detectado error material en el número de meses para la devolución del anticipo reintegrable solicitado por la empleada 29/5793, siendo 24 y no 10 como se refleja en la resolución anterior.

Visto Informe de la Jefatura del Departamento de Nóminas y Administración de Personal.

Vista Resolución de Alcaldía.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar la rectificación en el número de meses a devolver el anticipo reintegrable del empleado con código de empleado 29/5793, en lugar de 10 meses, en 24 meses:

FECHA ENTRADA	SOC.	COD.	CANTIDAD	MESES	CRITERIO CONVENIO	DESCRIPCION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
25/09/2017	29	5793	2.000,00	24	j) Cualquier otro que estime la Comisión de Seguimiento e Interpretación	ANTICIPO REINTEGRABLE A LARGO PLAZO	03.92020.831.01

SEGUNDO: Los anticipos reintegrables al personal han de considerarse como rendimientos del trabajo en especie y valorados como se señala en el artículo 43.1, 1º de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio: la diferencia entre el interés pagado y el interés legal del dinero vigente en el periodo.

TERCERO: Dar cuenta de este Acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 11º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE LAS OBRAS DE "RENOVACIÓN DE LOS DISTINTOS EQUIPAMIENTOS DETERIORADOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL CAMPO DE FÚTBOL DE SAN TELMO, PLANTEANDO INVERSIONES EN MEJORAS DE LOS DISTINTOS MÓDULOS DE VESTUARIOS EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES".

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Documento Técnico remitido por la Delegación Municipal de Deportes, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2017, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, por la Delegación de Deportes y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la aplicación presupuestaria de gastos 06/34210/639.00 del vigente Presupuesto municipal, haciéndose reserva del mismo con la referencia indicada, número de operación RC 220170040569, que asciende a la cantidad de **ONCE MIL SESENTA Y TRES EUROS CON TRES CÉNTIMOS (11.063,03 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **CONSTRUCCIONES VILOITA GUILLÉN, S.C.A.**, con C.I.F. nº F-11924883, por un importe de **NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS (9.143,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (1.920,03 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **ONCE MIL SESENTA Y TRES EUROS CON TRES CÉNTIMOS (11.063,03 €)** y un plazo de ejecución de **UN (1) MES**.

Tercero.- Aprobar la designación de D. [REDACTED], como facultativo representante de la Administración, de conformidad con el artículo 235 del TRLCSP y el artículo 163 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) aprobado por el Real Decreto 1098/2001 y dando cumplimiento al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/12.

Cuarto.- Designar la Dirección facultativa, que estará a cargo del Arquitecto Técnico de la Delegación de Deportes, D. [REDACTED].

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 12º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DE "RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL CAMPO DE LA JUVENTUD".

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Documento Técnico remitido por la Delegación Municipal de Deportes, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2017, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, por la Delegación de Deportes y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto para el que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaría de gasto 06/34210/63900 del presupuesto municipal vigente, haciéndose reserva del mismo con la referencia indicada, número de operación RC 220170040253, y que asciende a la cantidad de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (17.897,72 €).**

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **COBOS Y ROMÁN, S.L.** con C.I.F. nº B-11734654, por un importe de **CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (14.791,50 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **TRES MIL CIENTO SEIS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (3.106,22 €).** Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (17.897,72 €)** y un plazo de ejecución de **UN (1) mes.**

Tercero.- Aprobar la designación de D. [REDACTED], como facultativo representante de la Administración, de conformidad con el artículo 235 del TRLCSP y el artículo 163 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) aprobado por el Real Decreto 1098/2001 y dando cumplimiento al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/12.

Cuarto.- Designar la Dirección facultativa, que estará a cargo del Arquitecto Técnico de la Delegación de Deportes, D. [REDACTED].

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 13º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA METÁLICA CORREDERA PARA EL CEIP SAN JUAN DE DIOS

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por Educación, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 12/32310/63200 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (3.424,30 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **MONTAJES ARENOL**, con C.I.F. nº B11886835, por un importe de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (2.830,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (594,30 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (3.424,30 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Departamento de Educación; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 14º.- REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD MERCANTIL ELECAM, S.A., DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE JEREZ DE LA FRONTERA, ACTUACIÓN COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS Y SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez en sesión celebrada el 22 de agosto de 2017, acordó aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del expediente de **"Suministro de Renovación de Alumbrado público de Jerez de la Frontera, actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020"**, por procedimiento abierto con varios criterios y sometido a Regulación Armonizada.

Tal y como disponen los artículos 145, 146 y del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y en cumplimiento del mencionado Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Jerez se presentaron las proposiciones

para participar en la licitación de la adjudicación de dicho suministro, recibiendo las ofertas correspondientes a las mercantiles :

Proposición	N.º Registro	Empresas
Núm. 01	RGE-AYT/16153/2017	ENDESA, S.A.
Núm. 02	RGE-AYT/16430/2017	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MONTAJES INDUSTRIALES, S.A.
Núm. 03	RGE-AYT/16557/2017	ILUMINACIÓN DISANO, S.A.
Núm. 04	RGE-AYT/16617/2017	GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.
Núm. 05	RGE-AYT/16623/2017	ALMACENES ELÉCTRICOS DEL SUR, S.A.
Núm. 06	RGE-AYT/16942/2017	ELECAM, S.A.
Núm. 07	RGE-AYT/17243/2017	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.
Núm. 08	RGE-AYT/17252/2017	LIGHT ENVIRONMENT CONTROL, S.L.
Núm. 09	RGE-AYT/17295/2017	SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.
Núm. 10	RGE-AYT/17747/2017	GUERIN, S.A.
Núm. 11	RGE-AYT/17908/2017	EL CORTE INGLÉS, S.A.
Núm. 12	RGE-AYT/17924/2017	INSAE, S.A.
Núm. 13	RGE-AYT/17947/2017	FUSIONA SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.A.
Núm. 14	RGE-AYT/17954/2017	AIRIS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.
Núm. 15	RGE-AYT/18670/2017	LED Y SPA, S.L.

Con fecha 17 de octubre de 2017, se constituyó la Mesa de contratación en la que se procedió a la apertura de los Sobres A de "Documentación Administrativa", acordándose requerir documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

La Mesa revisa el listado del registro de entradas de las ofertas, dando cuenta que la documentación de la mercantil GUERIN, S.A., lo hace fuera del plazo establecido.

El día 24 de octubre se reúne la mesa para comprobar que las mercantiles **SEMII, S.A. y FUSIONA SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.A., han aportado los documentos exigidos**, en el plazo concedido para la subsanación, acto seguido se procedió a la apertura del "Sobre B" (Documentación y Mejoras técnicas), dándose traslado a los servicios técnicos para su informe.

En la Mesa de contratación reunida el 9 de noviembre de 2017, se conoce el informe técnico de valoración de las ofertas contenidas en el "Sobre B", emitido por el Jefe del Departamento de Alumbrado de Infraestructuras.

De acuerdo a dicho informe, la mesa acuerda proponer la exclusión de las siguientes entidades:

- INSAE, S.A.
- AIRIS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.
- **FUSIONA SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.A.,**
- **LED Y SPA, S.L.**
- **ILUMINACIÓN DISANO, S.A.**

- MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.

- LIGHT ENVIRONMENT CONTROL, S.L. (LEC)

A continuación se procedió a la apertura del “Sobre C” de oferta económica, de las entidades admitidas a la licitación, y se trasladan dichas ofertas al departamento económico para su valoración.

En la Mesa de contratación de 28 de noviembre de 2017, se conoce el informe de valoración de la Delegación de Economía. Siguiendo los criterios que sirven de base para la adjudicación de la presente licitación, expresados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las proposiciones han quedado clasificadas como sigue:

VALORACIÓN OFERTAS				
ENTIDAD	VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA	VALORACIÓN OFERTA GARANTÍA	VALORACIÓN OFERTA TÉCNICA	PUNTUACIÓN TOTAL
Elecam, S.A.	55,00	10,00	28,00	93,00
Electro Stocks, S.L.U.	47,39	10,00	28,00	85,39
(ALESUR) Almacenes Eléctricos del Sur, S.A.	49,87	0,00	28,00	77,87
(SICE) Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.	33,08	10,00	28,00	71,08
Endesa Energía, S.A.U.	36,16	0,00	28,00	64,16
(SEMI) Sociedad Española de Montajes Industriales, S.A.	35,97	0,00	28,00	63,97
El Corte Inglés, S.A.	25,00	10,00	28,00	63,00

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, **SE PROPONE:**

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Excluir de la licitación a siguientes entidades:

- INSAE, S.A.
- AIRIS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.
- **FUSIONA SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.A.**
- **LED Y SPA, S.L.**
- **ILUMINACIÓN DISANO, S.A.**
- **MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.**
- **LIGHT ENVIRONMENT CONTROL, S.L. (LEC)**

Segundo.- Designar a la entidad mercantil **ELECAM, S.A.**, como oferta económicamente más ventajosa de las presentadas a la licitación del contrato de “**Suministro de Renovación de Alumbrado público de Jerez de la Frontera, actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020**”, por un importe de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (661.157,02€)** I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. el importe total asciende a **OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00€)** y condiciones recogidas en su oferta.

Tercero.- Formular requerimiento a **ELECAM, S.A.**, para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el presente requerimiento, presente los documentos relacionados como documentación a presentar en el **Sobre A** de Documentación Administrativa, de la BASE 9ª (PROPOSICIONES: FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta licitación, de conformidad con el art. 146, apartados 1 y 4, del TRLCSP.

Cuarto.- Formular requerimiento a la entidad mercantil mencionada en el párrafo anterior para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera

recibido el presente requerimiento, de conformidad con el artículo 151.2 del TRLCSP, presente la documentación justificativa:

- De hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- De haber constituido la garantía definitiva establecida por importe de **33.057,85 euros**, equivalentes al 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.
- De la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Jerez, sus organismos autónomos y empresas municipales, mediante Certificación emitida por el Recaudador Ejecutivo de la Corporación.
- De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vista el Acta de la Mesa de Contratación levantada al efecto, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 15°.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE UNA PUERTA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS PESADOS CEIP TORRESOTO

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo quinto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por Educación y Juventud, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 12/32310/632.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.873,75 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **MONTAJES ARENOL**, con C.I.F. nº B11886835, por un importe de **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (2.375,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (498,75 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.873,75 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Departamento de Educación; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 16°.- EXPEDIENTE DE CONTRATACION MENOR DE PROMOCIÓN EN RADIO CAMPAÑA 'VEN A LAS ZAMBOMBAS, VIVE JEREZ'

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo sexto previamente así

declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Jefe Departamento de Turismo, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 22/43210/226.02 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (7.260,00 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil UNIPREX, S.A.U. CIF-A28782936, por un importe de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (1.260,00 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (7.260,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Departamento de Turismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las quince horas y treinta minutos, de todo lo que, como Secretario, doy fe.